

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 105 • Lunes, 4 de agosto de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **señalar un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Oficina de Extranjeros.— ..... 3.500

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— ..... 3.500

Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles. Madrid.— ..... 3.501

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— Varios ..... 3.502

— Dirección Provincial. Murcia.— ..... 3.508

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 3.508

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 3.516

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Secretaría.— ..... 3.519

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— ..... 3.519

### AYUNTAMIENTOS

Fuente Obejuna, Villafranca de Córdoba, Montilla, Villaralto, Posadas, Lucena, Puente Genil, Monturque, Santaella, Espiel, Encinarejo de Córdoba, Cañete de las Torres, Villaviciosa de Córdoba, Priego de Córdoba, Espejo, Almodóvar del Río, Obejo, Villa del Río, El Guijo, Córdoba, Palma del Río, Fuente Carreteros, Villanueva del Duque, Fuente la Lancha, Benamej, Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, Castro del Río y Hornachuelos ..... 3.519

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Lucena, Baena, Montoro, Montilla, Sevilla y Estepa (Sevilla) ..... 3.535

### OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Propietarios Regantes del Pantano del Guadalmellato. Córdoba.— ..... 3.538

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Oficina de Extranjeros**  
 Núm. 6.670

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140006480, a don Hassan Isam, nacional de Marruecos, con NIE X-04963369S, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Postetativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 24 de julio de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm. 6.167

Ref. Exp. TC-17/3566

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

### CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado (2 pozos).

Clase y Afeción: Uso I: Riego-goteo-olivar (4,1700 Has.).

Uso II: Usos domésticos-consumo sin bebida.

Titular: Hermenegilda Gámiz Cobo (D.N.I./N.I.F. 30718043-W). Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Mingarrón", Cabra (Córdoba).

Caudal Concesional: Uso I: 0,63+Uso II: 0,04 l/seg.

Dotación: Uso I: 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha.

Uso II: —

Volumen: Uso I: 6.255 m<sup>3</sup>/año.

Uso II: 456 m<sup>3</sup>/año.

Total= 6.711 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 4,1700 Has.

### CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 3 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad de los pozos: 9 m. y 10 m., en cada uno. Profundidad de instalación de bomba: 8,5 m.
4. Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos, se

le asigna un caudal continuo de 0,67 l/seg. y un volumen máximo de 6.711 m<sup>3</sup>/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

5. El agua objeto de esta concesión no podrá emplearse para bebida ni uso alimentario alguno.

### OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 2 l/seg.

Las coordenadas UTM del segundo sondeo:

X-368240 Y-4149800

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de julio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm. 6.295

### Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/5345

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

### NOTA

Peticionario: Fernando Durán Bailly-Bailliere.

Domicilio: C/. Conde de Aranda, 23.

Localidad y Provincia: Madrid (Madrid).

Fecha Registro: 30/05/2003 (Diario: 17/06/2003).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 26,60 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal Solicitado: 3,99 l/seg.

Término Municipal: Montoro (Córdoba).

Finca: Molino del Membrillo.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, martes, 8 de julio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm. 6.336

### Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/4766

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

### NOTA

Peticionario: Ildefonso Galán Gutiérrez.

Domicilio: C/. Mesones, 45.

Localidad y Provincia: 14430-Adamuz (Córdoba)

Fecha Registro: 20/08/2002 (Diario: 13/01/2003).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 10,00 Has.

Captación: Aguas subterráneas -Almacenamiento en Balsa.

Caudal Solicitado: 1,50 l/seg.

Término Municipal: Adamuz (Córdoba).

Finca: Fuente Vieja.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, martes, 8 de julio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 6.460

Ref. Exp. TC-17/3278

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado-Almacenamiento en Balsa.

Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: José Baquerizo González (D.N.I./N.I.F. 298899083-P).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Cerro de Valdepeñas-Alamillos", Córdoba (Córdoba).

Caudal Concesional: 2,75 l/seg.

Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha.

Volumen: 27.540 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 18,3600Has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 5,5 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 130 metros. Profundidad de instalación de bomba: 110 metros.

**OBSERVACIONES**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 11,02 l/seg.

La balsa que se describe en el documento técnico, se aprueba en este mismo expediente concesional, sin hacer más mención a ella por sus características constructivas y poca entidad.

Capacidad de embalse total: 12.891 m<sup>3</sup>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de julio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 6.464

Ref. Exp. TC-17/4170

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado (3 pozos).

Clase y Afección: Uso I: Riego-aspersión-huertas (3,9500 Has.).

Uso II: Usos domésticos-consumo sin bebida.

Titular: José Hinojosa Guardia (D.N.I./N.I.F. 25847630-T).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Parcela 229-Pol. 13", La Carlota (Córdoba).

Caudal Concesional: Uso I: 1,98+Uso II: 0,02 l/seg.

Dotación: Uso I: 5.000 m<sup>3</sup>/año.Ha.

Uso II: —

Volumen: Uso I: 19.750 m<sup>3</sup>/año.

Uso II: 500 m<sup>3</sup>/año.

Total= 20.250 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 3,9500 Has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 5,5 C.V., 5,5 C.V. y 1 C.V. en cada pozo.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad de los pozos: 8,5 m., 10 m. y 9,60 m., respectivamente.
4. Al conjunto de la explotación, en la que existen tres pozos, se le asigna un caudal continuo de 2,00 l/seg. y un volumen máximo de 20.250 m<sup>3</sup>/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

**OBSERVACIONES**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 5,99 l/seg.

Las coordenadas UTM de los otros dos pozos son:

X-328147 Y-4165298

X-328147 Y-4165298

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de julio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Fomento  
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS  
Dirección General de Ferrocarriles  
MADRID**

Núm. 4.953

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa "Línea ferroviaria de alta velocidad entre Córdoba y Málaga tramo base de montaje de Almodóvar del Río". Término municipal de Almodóvar del Río, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Así las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. De aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la siguiente relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamiento/s indicado/s en la siguiente relación en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en

los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

**Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos**

Término municipal de: **ALMODÓVAR DEL RÍO**  
**Línea ferroviaria de Alta Velocidad entre Córdoba y Málaga**  
**Tramo base de montaje de Almodóvar del Río**  
**Subtramo**

Número de orden.— Datos catastrales: Pol.— Par.— Titular catastral.— Titular actual y domicilio.— Superficie de parcela (m<sup>2</sup>).— Tipo de afectación (m<sup>2</sup>): Exprop.— Naturaleza del bien.— Fecha. Hora actas previas.

C-14.050-018-C; 9; 20; Rubio Alarcón de la Lastra; Rubio Alarcón de la Lastra, Álvaro. C/. Sevilla, 6-2.º. 14003 Córdoba; 176.000; 49.805; No urbanizable; 3-7-2003. 12'00.

C-14.050-019-C; 9; 21; Rubio Alarcón de la Lastra, Álvaro; Rubio Alarcón de la Lastra, Álvaro. C/. Sevilla, 6-2.º. 14003 Córdoba; 236.000; 28.239; No urbanizable; 3-7-2003. 12'00.

C-14.050-020-C; 9; 9007; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Avd. Brillante. 14006 Córdoba; —; 8.834; No urbanizable; 3-7-2003. 12'00.

Madrid, 27 de mayo de 2003.— El Ministro, p.d., el Director General de Ferrocarriles (O.M. 25-9-2000, BOE 5-10-2000), Manuel Niño González.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

**Servicio Técnico de Impugnaciones**  
 Núm. 6.659

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazo, de comunicarles las reclamaciones por descubier-

tos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Córdoba, 23 de julio de 2003.— Jefe De Servicio Notificación/ Impugnac., Rafael Sánchez García.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.													
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO			IMPORTE			
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14004801991	TORRES COBOS MANUEL	CL FELIPE II 7	14005	CORDOBA	03	14	2003	0115722226	0103	0103	1.546,61
0111	10	14005823929	ABRYAN, S.L.	PG QUEMADAS C/FAUSTO	14014	CORDOBA	03	14	2003	0115776800	0103	0103	1.545,00
0111	10	14005823929	ABRYAN, S.L.	PG QUEMADAS C/FAUSTO	14014	CORDOBA	02	14	2003	013417347	0303	0303	739,08
0111	10	14006612356	CASTEJON MONTIJANO ANTON	AV RONDA DE LOS TEJAS	14001	CORDOBA	02	14	2003	011876057	0203	0203	699,95
0111	10	14006612356	CASTEJON MONTIJANO ANTON	AV RONDA DE LOS TEJAS	14001	CORDOBA	02	14	2003	013429370	0303	0303	774,95
0111	10	14007263064	EUROLIMP, S.A.	AV GRAN CAPITAN 2	14008	CORDOBA	03	14	2003	013726636	0302	0602	123,90
0111	10	14007586905	LABORATORIOS SPINSA S.L.	PZ PLAZA COLON 10	14001	CORDOBA	03	14	2003	011601528	0103	0103	1.925,87
0111	10	14009158204	PESCADOS CERVANTES, S.L.	AV LAS LONJAS S/N-M	14010	CORDOBA	02	14	2003	010693566	1102	1102	574,96
0111	10	14009392721	PESCADOS RUIZ LUQUE, S.L.	AV LAS LONJAS S/N-MO	14010	CORDOBA	02	14	2003	010695990	1102	1102	2.874,82
0111	10	14009392721	PESCADOS RUIZ LUQUE, S.L.	AV LAS LONJAS S/N-MO	14010	CORDOBA	02	14	2003	013465342	0303	0303	2.345,95
0111	10	14100094903	DIALLO --- IDY	AV GRAN VIA PARQUE 3	14005	CORDOBA	03	14	2003	011627392	0103	0103	110,16
0111	10	14100182607	BRIOCHE CORDOBES, S.L.	PG POLIGONO CHINALES	14007	CORDOBA	03	14	2003	011139867	1202	1202	858,78
0111	10	14100182607	BRIOCHE CORDOBES, S.L.	PG POLIGONO CHINALES	14007	CORDOBA	03	14	2003	011628204	0103	0103	858,78
0111	10	14100409848	LOPEZ VELASCO FERNANDO	CL JOAQUIN LOPEZ HUI	14005	CORDOBA	02	14	2003	013485146	0303	0303	357,44
0111	10	14100822403	CORDOBATEL, S.A.	AV DE LA CONFEDERACION	14009	CORDOBA	03	14	2003	011933651	0203	0203	918,18
0111	10	14100969115	TELEMOTO S.L.	AV RONDA DE LOS TEJAS	14001	CORDOBA	03	14	2003	011643358	0103	0103	2.770,14
0111	10	14101139873	AVICA GESTION, S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	013498482	0303	0303	748,14
0111	10	14101631846	ZAP MAR S.L.	ZZ CENTRO COMERCIAL	14010	CORDOBA	02	14	2003	013507980	0303	0303	386,22
0111	10	14102070164	TORRES COBOS MANUEL	CL FELIPE II 7	14005	CORDOBA	03	14	2003	011657708	0103	0103	1.165,04
0111	10	14102179793	SIERRA LOPEZ MANUEL	CL ERMITAS 12	14012	CORDOBA	03	14	2003	011659930	0103	0103	521,26
0111	10	14102227687	CUMBRE 2000, S.L.	AV GRAN CAPITAN 34	14008	CORDOBA	03	14	2003	011660839	0103	0103	860,26
0111	10	14102239310	PAEZ FERNANDEZ MANUEL	CL ACEITUNO 12	14001	CORDOBA	02	14	2003	010722969	1102	1102	177,58
0111	10	14102239310	PAEZ FERNANDEZ MANUEL	CL ACEITUNO 12	14001	CORDOBA	02	14	2003	011959620	0203	0203	170,51
0111	10	14102244360	VILLANUEVA POLO LUIS	CL LIBERTADOR HIDALGO	14013	CORDOBA	02	14	2003	013525764	0303	0303	778,50
0111	10	14102709758	NAVARRO OFICINA INTEGRAL	AV GRAN CAPITAN 13	14008	CORDOBA	03	14	2003	011175738	1202	1202	819,37
0111	10	14102709758	NAVARRO OFICINA INTEGRAL	AV GRAN CAPITAN 13	14008	CORDOBA	03	14	2003	011668923	0103	0103	522,84
0111	10	14102905980	LOPEZ PIEDRA, S.L.	CL TERUEL 6	14012	CORDOBA	03	14	2003	016550569	0902	0902	726,38
0111	10	14102905980	LOPEZ PIEDRA, S.L.	CL TERUEL 6	14012	CORDOBA	03	14	2003	011178970	1202	1202	820,80
0111	10	14102905980	LOPEZ PIEDRA, S.L.	CL TERUEL 6	14012	CORDOBA	03	14	2003	011673064	0103	0103	1.344,74
0111	10	14103039861	CAFETERIA IPANEMA, S.L.	CL BELMEZ 4	14012	CORDOBA	02	14	2003	013550824	0303	0303	1.001,39
0111	10	14103139588	FERNANDEZ PEREZ JORGE	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	03	14	2003	011679027	0103	0103	937,37
0111	10	14103139588	FERNANDEZ PEREZ JORGE	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	02	14	2003	013553551	0303	0303	1.065,00







0521	07	351027386434	HERRERA GONZALEZ JOSE MA	CL FELIPE II 11	14005	CORDOBA	02	14	2003	012439869	0103	0103	251,54
0521	07	381005995155	OROZCO CASTRO MIGUEL ANG	AV DE BARCELONA 3	14010	CORDOBA	02	14	2003	012146748	1202	1202	246,65
0521	07	381005995155	OROZCO CASTRO MIGUEL ANG	AV DE BARCELONA 3	14010	CORDOBA	02	14	2003	012386521	0103	0103	251,54
0521	07	410091032892	BELMONTE GOMEZ ADOLFO	CT ESTACION S/N (BAR	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	012522241	0202	0202	41,11
0521	07	410131039332	CORNEJO REGAL MANUEL	CL VELAZQUEZ 14	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	012128762	1202	1202	246,65
0521	07	410150803888	GALVEZ CABRERA JUAN JOSE	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	012129065	1202	1202	230,96
0521	07	410159012314	CARMONA RUIZ GABRIEL	CL SIERRAZUELA, S/N	14920	AGUILAR	02	14	2003	012488268	0103	0103	251,54
0521	07	410170593710	ESCOBAR CARBALLO ESTHER	PZ ESPANA 2 LOCAL	14700	PALMA DEL RI	03	14	2003	012148162	1202	1202	246,65
0521	07	411003607691	SERRANO JIMENEZ MARIA DE	AV DE LA PAZ 8	14700	PALMA DEL RI	02	14	2001	014683241	0501	0501	40,30
0521	07	411005930843	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE	AV CASTRO DEL RIO 3	14850	BAENA	02	14	2003	012488571	0103	0103	251,54
0521	07	450045155848	LOPEZ TORRE GARCIA ANA M	PZ COLON,13 (ACADEMI	14001	CORDOBA	02	14	2003	012423907	0103	0103	251,54
0521	07	460082430705	ALEMANY FONTANET JUAN AN	CL REJAS DE DON GOME	14001	CORDOBA	02	14	2003	012424008	0103	0103	251,54
0521	07	480076933284	MARTINEZ GONZALEZ J IGNA	AV P10 XII 35	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	012388238	0103	0103	251,54
0613	10	14104730085	JIMENEZ TORO, S.L.	REGIMEN 06 R.ESPECIAL	14900	LUCENA	03	14	2003	011217467	1202	1202	290,57
				CL ANTONIO EULATE 24									
				REGIMEN 12 REGIMEN									
				ESPECIAL EMPLEADOS									
				DEL HOGAR									
1211	10	14000064856	POYATO GONZALEZ JUAN MIG	PP DE LA VICTORIA 1	14008	CORDOBA	02	14	2003	012345091	0402	0402	94,93
1211	10	14000159533	FRANCISCO VICENTE MIGUEL	CL Cano 10	14001	CORDOBA	03	14	2003	012345394	0102	0102	104,42
1211	10	14001863602	CREMADES SANZ RAFAEL	AV SAN JOSE DE CALAS	14012	CORDOBA	02	14	2003	012360956	0102	0102	142,40
1211	10	14001941303	LORENTE RODRIGUEZ LUCIO	CT DE ALBA 34	14012	CORDOBA	02	14	2003	012361158	0802	0802	118,67
1211	10	14105452939	GOMURI --- FATIMA	PZ MAESTRO MELCHOR C	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	012347317	0102	0102	142,40
1211	10	14105536906	CABELLO MOHEDANO FRANCIS	AV CERVANTES 8	14008	CORDOBA	02	14	2003	012347620	0102	1202	1.708,85
1211	10	14105703018	CARRILLO MORENA JUAN	CL EL ROBLE 123	14610	ALCOLEA	02	14	2003	012362673	0102	1202	1.708,85
1211	10	14105959561	MANERO SAEZ JOSE	AV CERVANTES 6	14008	CORDOBA	02	14	2003	012349236	0702	0802	284,81
1221	07	141022688447	MARQUEZ LEON CONCEPCION	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2003	012368030	1102	1102	142,40
1221	07	141036654124	YAKOVCHENKO --- NATALIA	CL CRONISTA SALCEDO	14001	CORDOBA	02	14	2003	012366818	0902	1202	517,40
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES									
				CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	061001714856	CHAIR --- LEKBIR	CL RONDA DE LA ESTAC	14630	PEDRO ABAD	02	06	2003	012398765	1202	1202	246,65
0521	07	061014644552	EL BASRAOUI --- ABDELKAD	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	02	06	2003	012357440	1202	1202	246,65
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	29109692017	GRUPO DE EMPRESAS SAN GR	PZ NUEVA 16	14900	LUCENA	03	29	2003	014926633	0103	0103	1.484,70
0111	10	29111442259	CREATIVE MARKETING GROUP	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	02	29	2003	016513490	1102	1202	4.087,12
0111	10	29111442259	CREATIVE MARKETING GROUP	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	02	29	2003	019603043	0303	0303	4.179,94
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES									
				CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	341002250619	TAFAOUI --- BOUAZZA	CM PILON 6	14546	SANTAELLA	02	34	2003	010525334	1202	1202	246,65
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES									
				CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	140063738794	SANCHEZ MUNOZ MANUEL	CL PADRE CANUELO 21	14490	VILLARALTO	02	43	2003	012592560	1202	1202	246,65

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 6.535

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se han tramitado expedientes de solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones aceptando las mismas, a los trabajadores que a continuación se relacionan y con la fecha de efectos que asimismo se indican.

Núm. afiliación.— Apellido y nombre.— Domicilio.— Fecha de efectos.  
140067466729; Jiménez Morales, José; Poeta Juan Rejano, 3, bajo izquierda (P. Genil); 31/03/2003.

141010535054; Lopera Gómez, Ana; Colón, 13, E- izqda. (Rute); 15/03/2003.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que Vds. se encuentran en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajadores por cuenta ajena.

Que Vds. han solicitado su baja en el citado Régimen.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 32.3.º, 35.2.1.º y 45.1.4.º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de

los seis días naturales siguientes al del cese en la actividad, y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrán Vds. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera. P.D.: El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 6.536

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 14-05-2003, formalizando la misma al trabajador don José Prador Zamora, con número de afiliación 170046324706, con fecha de efectos 31 de enero de 2003.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:



**Hechos**

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Que causó alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 08-01-2003, habiendo permanecido más de tres meses naturales consecutivos, con carácter exclusivo e ininterrumpidamente, simultaneando la aludida situación con el alta en el R.E.A.S.S.

Que Vd. a dejado de reunir las condiciones establecidas en el Régimen General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que Vd. no ha solicitado su baja en el Régimen Especial Agrario en plazo y forma.

**Fundamentos de Derecho**

El artículo 19 del D. 3.772/1972, de 23 de diciembre ("B.O.E." de 19/02/73), por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que la Administración de la Seguridad Social podrá comprobar en todo momento la existencia de las circunstancias que motiven la baja de los trabajadores en el R.E.A.

Artículo 2.1 del citado Decreto 3.772/1972, que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social, "que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrarias".

Artículo 45.1º.4.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que sobrepasado el límite de noventa días consecutivos de que el trabajador agrario realice otras actividades, la Dirección Provincial de la Tesorería General o Administración de la misma procederá de oficio a dar la baja del trabajador cuando la misma conozca la superación de los indicados límites.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera. P.D.: El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 6.537

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadora por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 04-06-2003, formalizando la misma a la trabajadora doña Carmen Reyes Rodríguez, con número de afiliación 140065928469, con fecha de efectos 28 de febrero de 2003.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., con la condición de trabajadora por cuenta ajena.

Que causó alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 11-02-2003, habiendo permanecido más de tres meses naturales consecutivos, con carácter exclusivo e ininterrumpidamente, simultaneando la aludida situación con el alta en el R.E.A.S.S.

Que Vd. a dejado de reunir las condiciones establecidas en el Régimen General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que Vd. no ha solicitado su baja en el Régimen Especial Agrario en plazo y forma.

**Fundamentos de Derecho**

El artículo 19 del D. 3.772/1972, de 23 de diciembre ("B.O.E." de 19/02/73), por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que la Administración de la Seguridad Social podrá comprobar en todo momento la existencia de las circunstancias que motiven la baja de los trabajadores en el R.E.A.

Artículo 2.1 del citado Decreto 3.772/1972, que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social, "que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrarias".

Artículo 45.1º.4.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que sobrepasado el límite de noventa días consecutivos de que el trabajador agrario realice otras actividades, la Dirección Provincial de la Tesorería General o Administración de la misma procederá de oficio a dar la baja del trabajador cuando la misma conozca la superación de los indicados límites.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera. P.D.: El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 6.538

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

De acuerdo con los datos que constan en esta Administración de la Seguridad Social, se comprueba que don José Guzmán Ordóñez, con N.A.F. 140051157288, figurando en situación de Alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, no habiendo realizado labores agrícolas en un período superior a tres meses, así como durante el mismo no ha ingresado la cuota fija correspondiente al R.E.A.S.S.

A los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), le comunicamos que se ha instruido expediente para declarar su Baja de Oficio en el R.E.A.S.S., con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Por lo que antes de dictar Resolución se le requiere en el plazo de quince días alegue y presente los documentos y/o justificantes que estime pertinentes, de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/92.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la presente notificación sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera. P.D.: El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**MURCIA**  
Núm. 6.507

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo 1.º de la Ley 4/1999, de modificación de la citada Ley ("B.O.E." de 14-11-99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Ortega y Gasset, sin número, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." de 4/6/99).

Núm. Identif.— Nombre.— Localidad.— Período.— Importe.

1410031564; Oliván Luque, Manuela; Córdoba; 09-94 a 12-96; 1.930,19 euros.

3010076502; Romero Doncel, Rosalía; Puente Genil, calle Juan Rejano, Bl. 31, 2.º-Izda (C.P. 14500); 10-95 a 06-97; 1.494,56 euros.

Murcia, 1 de julio de 2003.— El Director Provincial. P.D. de firma (Art. 16 de la Ley 30/92). El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.955

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01241/2002. Matrícula: NA-2532-AW.

Titular: Transportes Belunza SL. Domicilio: Avda. Santa María, 10. Co. Postal: 48010. Municipio: Bilbao. Provincia: Vizcaya.

Fecha de denuncia: 11 de julio de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 253. Hora: 13'00.

Hechos: No presentar al agente denunciante los discos diagrama de la semana en curso y el último de la semana anterior en la que condujo. Falta disco diagrama fecha 9 de julio de 2001.

Normas infringidas: 141 q) LOTT y 198 l) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 280,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio

y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.956

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01254/2002. Matrícula: 8064BDF.

Titular: Mayfersur SL. Domicilio: Cuevas del Becerro, 10. Co. Postal: 29006. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 5 de junio de 2001.

Vía: A-340. Punto kilométrico: 76. Hora: 11'55.

Hechos: Efectuar un transporte de puertas metálicas desde Málaga a Priego de Córdoba, no justificando el conductor su relación con la empresa titular.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.957

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01282/2002. Matrícula: CO-6379-AB.  
 Titular: Germán del Pino Labrador. Domicilio: Calvo Sotelo, 52-2-4. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 2 de junio de 2001.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 71. Hora: 09'30.

Hechos: Efectuar un transporte de arena, dentro del término municipal de Lucena (CO), careciendo de tarjeta de transporte. Nota: El conductor manifiesta que el vehículo está en trámite de transferencia, a nombre de Rafael Algar Serrano, SL (B14521538), ctra. Córdoba-Málaga, Lucena (Córdoba).

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.958

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01444/2002. Matrícula: CO-9796-AB.  
 Titular: Juan Emilio Salazar Molero. Domicilio: Juan Valera, 8, 2.º. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 15 de junio de 2001.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 73. Hora: 11'20.

Hechos: Realizar transportes de muebles, careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.959

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02748/2002. Matrícula: CO-9848-AW.  
 Titular: Céspedes del Sur, SA. Domicilio: José María Valdenebro, 35. Co. Postal: 14004. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 15 de junio de 2001.

Vía: A-431. Punto kilométrico: 41,00. Hora: 19'30.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario MPCN, consistente en el transporte de materiales y plantas para jardinería, Carmona-Córdoba, no habiendo rehabilitado la autorización administrativa de transporte en el tiempo determinado por la Administración. Se recoge visado de transporte para remite a Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.960

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01046/2002. Matrícula: B-0889-GT.  
 Titular: Juan Antonio González Silva. Domicilio: Bda. Los Príncipes, parc. 8-17. Co. Postal: 41008. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 20 de junio de 2001.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 46,500. Hora: 12'25.

Hechos: Circular transportando bordillos, desde Sevilla a Montilla (CO), careciendo de Tarjeta de Transportes. El vehículo no se inmoviliza por tener el destino a escasos 200 metros.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 300 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.961

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01074/2002. Matrícula: B-0444-UD.  
 Titular: Juan Calderón Sánchez. Domicilio: Manuel Fal Conde, Bl. 4-C-2C. Co. Postal: 41013. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 3 de julio de 2001.

Vía: A-306. Punto kilométrico: 1,500. Hora: 12'10.

Hechos: Realizar un transporte de piezas de imagerie, desde Sevilla hasta Torre del Campo (J), en un vehículo de alquiler sin conductor, careciendo de autorización de transporte el arrendatario al superar el alquiler el mes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.962

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01082/2002. Matrícula: SE-3799-AT.  
 Titular: Joatransa SL. Domicilio: Blasco Ibáñez, 005. Co. Postal: 41009. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 9 de julio de 2001.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 51. Hora: 14'45.

Hechos: Circular realizando una manipulación en el tacógrafo, consistente en llevar a bordo el estilete de velocidad, marcando sobre el disco diagrama menor velocidad que la desarrollada realmente.

Normas infringidas: 141 h) LOTT y 198 h) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 1.380,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes.

Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.963

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01229/2002. Matrícula: CO-3256-AT.

Titular: P.P. Exterior Mobiliario Urbano SL. Domicilio: Avda. Carlos III, 69. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 14 de junio de 2001.

Vía: A-306. Punto kilométrico: 1,500. Hora: 18'50.

Hechos: Realizar un transporte privado de mercancías (soportes de aluminio), de Murcia a Córdoba, careciendo de visado de transporte en vigor.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.964

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00308/2002. Matrícula: V-4157-BY.

Titular: Alfonso Valero Sánchez. Domicilio: Tía Rosa, 044. Co. Postal: 41805. Municipio: Benacazón. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 27 de abril de 2001.

Vía: N-IV Cádiz. Punto kilométrico: 418. Hora: 01'00.

Hechos: Utilizar un disco diagrama homologado E1-138 no adecuado para el tacógrafo que lleva instalado. Usa disco válido para el tacógrafo E1, 51, 52, 61, 62... en el tacógrafo E1, 57 Kienzle 1318-27 n.º 3377362. Se adjunta disco diagrama.

Normas infringidas: 141 h) LOTT y 198 h) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.965

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00504/2002. Matrícula: 9476BCJ.

Titular: Frio Sur Logistic SL. Domicilio: Pol. Ind. Fridex, Cl-3 Parc-51. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 18 de mayo de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 09'40.

Hechos: Realizar un transporte público de mercancías, de Madrid a Sevilla, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.966

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00440/2002. Matrícula: 9476BCJ.

Titular: Frío Sur Logistic SL. Domicilio: Pol. Ind. Fridex, CI-3 Parc-51. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaira. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 18 de mayo de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 09'40.

Hechos: No llevar en el vehículo los discos diagrama de la semana en curso y el último de la semana anterior en la que condujo. Sólo presenta el actual, con inicio a las 10'15 horas en Alcalá de Henares del 17 de mayo de 2001.

Normas infringidas: 141 q) LOTT y 198 l) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 280,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.967

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00605/2002. Matrícula: CO-8785-AV.

Titular: M.<sup>a</sup> Pilar Maya Cortés. Domicilio: Avda. Santa Teresa, 9. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 22 de mayo de 2001.

Vía: A-319. Punto kilométrico: 90. Hora: 13'50.

Hechos: Carecer de visado de transporte, realizando un viaje desde Andújar a Puente Genil.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.014

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01062/2002. Matrícula: SE-4995-DP.

Titular: Almacenes y Transportes Monred, SL. Domicilio: Pol. La Red, 68 nave 82. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaira. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 3 de julio de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 353. Hora: 9'25.

Hechos: Circular con un tacógrafo averiado durante más de 7 días, el estilete no graba correctamente.

Normas infringidas: 141 h) LOTT y 198 h) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 600,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.015

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00919/2002. Matrícula: 5560BCG.

Titular: J. Martínez Algeciras. Domicilio: Avda. Purísima Concepción. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaira. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 29 de mayo de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 353. Hora: 16'00.

Hechos: Circular con un vehículo dedicado al transporte de mercancías, llevando un limitador de velocidad que no funciona adecuadamente, ya que alcanza velocidades constantes superiores a 95 km/h. Se adjunta disco.

Normas infringidas: 141 h) 198 h). Pliego descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.016

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00427/2002. Matrícula: MA-3433-AU.

Titular: Menogal, SA. Domicilio: Ctra. de Álora, 7. Co. Postal: 29006. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 15 de mayo de 2001.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 71. Hora: 08'25.

Hechos: Transportar carnes y productos perecederos, en régimen de reparto, llevando caducado el certificado de transporte, desde el 12 de marzo de 2001.

Normas infringidas: 141 q) LOTT y 198 r) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 1.380,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instrui-

do de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.017

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00664/2002. Matrícula: MA-4145-CS.

Titular: Lauromueble Distribución SL. Domicilio: Chilches, 5 Pol. Ind. La Estrella. Co. Postal: 29006. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 22 de mayo de 2001.

Vía: A-309. Punto kilométrico: 89. Hora: 15'55.

Hechos: No acreditar documentalmente la relación laboral del titular con el conductor. Transportar muebles desde Puente Genil.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.019

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00837/2002. Matrícula: 4284BDV.

Titular: Sevillana de Asistencia SL. Domicilio: Polígono Industrial Pino C/A Nave 85. Co. Postal: 41016. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 15 de mayo de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 17'00.

Hechos: Circular sin tacógrafo, estando obligado a llevarlo instalado. Transporta dos vehículos (SE-4496-BK y SE-4218-AH) que se encuentran de baja, para desguace, desde el 27 de abril de 2001.

Normas infringidas: 141 h) LOTT y 198 h) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 600,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.020

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01042/2002. Matrícula: B-4537-KF.

Titular: Meritrans SL. Domicilio: Pol. Ind. Navisa C/ B Pta. 1. Co. Postal: 41006. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 6 de julio de 2001.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 238. Hora: 11'15.

Hechos: Carecer de tarjeta de transportes. Transporta equipos musicales, desde Fuente Palmera (CO) hasta Zafra (BA).

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y

259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.021

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01015/2002. Matrícula: B-0889-GT.

Titular: Juan Antonio González Silva. Domicilio: Bda. Los Príncipes, parc. 8-17. Co. Postal: 41008. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 25 de junio de 2001.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 46,500. Hora: 12'25.

Hechos: Circular sin haber realizado la inspección periódica del tacógrafo (la última la pasó el 24 de noviembre de 1998).

Normas infringidas: 141 h) LOTT y 198 h) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.022

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada,



contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00961/2002. Matrícula: SE-7333-BN.

Titular: Cartonajes Oriente SA. Domicilio: Rafael Beca Mateos, 52 nave 1. Co. Postal: 41007. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 14 de mayo de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 424. Hora: 09'30.

Hechos: Efectúan un transporte de envases de cartón desde Sevilla a Montoro careciendo de Tarjeta de Transporte. Ostenta distintivo MPCN

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.023

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00923/2002. Matrícula: 5660BCG.

Titular: J. Martínez Algeciras. Domicilio: Avda. La Purísima Concepción. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 29 de mayo de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 353. Hora: 16'00.

Hechos: Circular con un vehículo llevando el tacógrafo averiado, desde la fecha 16 de mayo de 2001.

Normas infringidas: 141 h) LOTT y 198 h) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 600,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de

Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.281

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00822/2002. Matrícula: SE-8023-CK.

Titular: Transicilia SL. Domicilio: Profesor Tierno Galván. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 4 de mayo de 2001.

Vía: A-306. Punto kilométrico: 0,500. Hora: 11'05.

Hechos: Minorar el descanso diario obligatorio (sobre 9 horas) examinando disco adjunto de fecha 2 de mayo de 2001, se observa un descanso mínimo ininterrumpido de 6 horas y 25 minutos.

Normas infringidas: 141 p) LOTT y 198 q) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 600,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.282

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00821/2002. Matrícula: BA-6464-AF.

Titular: Antonio González Domínguez. Domicilio: Avda. Augusto Velázquez, 7. Co. Postal: 06006. Municipio: Badajoz. Provincia: Badajoz.

Fecha de denuncia: 4 de mayo de 2001.

Vía: A-306. Punto kilométrico: 0,500. Hora: 10'20.

Hechos: Circular el vehículo consignando llevando instalado en el tacógrafo 2 discos, viajando un sólo conductor. Se adjunta dichos discos. El 2.º conductor no lleva cumplimentado su parte central y no registran marcas descanso. En discos anteriores realizan viaje 2 conductores.

Normas infringidas: 141 h) LOTT y 198 h) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 1.380,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.283

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02159/2002. Matrícula: BU-0265-T.

Titular: Hermanos Masa SL. Domicilio: Avda. General Vigón, 31-6.º-B. Co. Postal: 09006. Municipio: Burgos. Provincia: Burgos.

Fecha de denuncia: 4 de septiembre de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 09'10.

Hechos: No presentar a inspección los discos diagrama de la semana en curso ni el último de la anterior semana en que condujo. Nota: El conductor alega que ha estado de vacaciones.

Normas infringidas: 141 q) LOTT y 198 l) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 280,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notifica-

ción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de junio de 2003.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.466

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en la que consta como:

Peticionaria : Ángeles González Zamora

Domicilio Social: C/ Alamillos, 18.

Localidad: Palma del Río.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino de servicio, nº: 2, de la zona regable del Genil, margen derecha, PK: 2,00.

Término municipal afectado: Palma del Río.

Finalidad. Suministro eléctrico a viviendas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N.º 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N.º 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dña. Ángeles González Zamora.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.-**

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 0,06

Conductores: Al – Ac. 31,10 mm<sup>2</sup>

Red de distribución: En baja tensión.

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: Paraje El Mohino.

Localidad: Palma del Río (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/ 400 – 230 V.

Potencia KVA: 25

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 4 de julio de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.467

Expediente A.T.: 56/03

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Francisco Luque Luque

Domicilio Social: C/ Cantarero, nº: 3.

Localidad: Montilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Camino de la Arquita.

Término municipal afectado: Montilla.

Finalidad. Suministro eléctrico a viviendas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Rafael Luque Luque.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.-**

Origen: Apoyo nº: A22-017 de la línea Montilla 1.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,300

Conductores: Al – Ac. 31,10 mm<sup>2</sup>

Red de distribución: En baja tensión.

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: Paraje Camino de la Arquita.

Localidad: Montilla (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/ 400 – 230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 25 de junio de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.475

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Sebastián Cobos Moraño.

Domicilio Social: C/ La Erilla, 37.

Localidad: Villaviciosa de Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Cerro de la Plata.

Término municipal afectado: Villaviciosa de Córdoba.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Sebastián Cobos Moraño.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.-**

Origen: Línea Puente Nuevo – Trassierra.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 0, 263

Conductores: Al - Ac. 31, 10 mm2.

Red de distribución: En baja tensión.

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: Paraje Cerro de la Plata.

Localidad: Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/ 380 – 220 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de junio de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.480

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Dielenor S.L.

Domicilio Social: C/ Cañuelo, nº: 6.

Localidad: Villanueva de Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Líneas de circunvalación Norte y Sur.

Término municipal afectado: Villanueva de Córdoba.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto Dielenor S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.-**

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 0,420

Conductores: Al – Ac 54,6 mm2

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 25 de junio de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

SECRETARÍA

Núm. 6.627

A N U N C I O

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones que me confiere el apartado segundo del artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, normas de aplicación a este organismo autónomo de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final de sus Estatutos, por el presente Decreto vengo en resolver:

**Primero.-** Delegar en la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, doña Claudia Zafra Mengual, las competencias de esta Presidencia que a continuación se especifican:

a) Aprobar las transferencias de créditos, ampliaciones de crédito, generaciones de crédito e incorporaciones de remanentes de crédito, de conformidad con las previsiones que establece la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

b) Autorizar los gastos para retribución del personal y las dietas por asistencia, alojamiento, manutención y locomoción.

c) Autorizar los gastos ocasionados por el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos.

d) Aprobar las liquidaciones periódicas de ingresos recaudados y autorizar las transferencias de fondos que proceda a las Entidades titulares de los derechos.

e) Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones de gastos previamente aprobados y ordenar los pagos.

f) Dictar los actos administrativos que en relación con la gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público le asigne el Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo.

g) Contratar obras, servicios y suministros de duración inferior al año y cuya cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y suscribir cuantas escrituras, documentos y pólizas sean necesarios para la formalización de los mismos

**Segundo.-** Dicha delegación se ajustará a lo previsto en los artículos 62 y 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de este Decreto.

**Tercero.-** De esta resolución deberá darse cuenta al Consejo de Gobierno del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en la primera sesión que celebre y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del precitado Reglamento.

Córdoba, a 18 de julio de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 5.903

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.**

47398.2/02; Agustín Ramírez Panadero; C/ Herradores, 2.; Villanueva de Córdoba.

Córdoba, 27 de junio de 2003.— El Gerente Territorial, Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

(corrección de error)

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio número 5.510 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 91, de 2 de julio de 2003, relativo Aprobación Reglamento regulador de la concesión de subvenciones para fomentar la instalación de industrias en Naves del Polígono Industrial El Blanquillo, se procede en virtud del presente, a la rectificación del mismo, y donde dice: ...**“Naves 1 a 5 de la Segunda Fase”**... debe decir: ...**“Naves construidas sobre las parcelas 100 a 104 de la 2.ª Fase”**..., quedando subsanado el error.

Fuente Obejuna, a 22 de julio de 2003.— El Alcalde.— P.S. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

(corrección de error)

En relación con el anuncio número 6.108, concerniente a este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 96, de 14 de julio actual, se procede a rectificar lo siguiente: Donde dice: ...**“Veintitrés días naturales”**....

Debe decir: ...**“Veintiseis días naturales”**....

Villafranca de Córdoba, a 29 de julio de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

**MONTILLA**

Núm. 5.860

Habiéndose solicitado por don Francisco Priego Salido, con D.N.I. número 75.658.627-N, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 2.ª clase, cuadro Beato Juan de Ávila, Fila 5.ª, número 14, que figura a nombre de herederos de don Francisco Priego Espejo, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento, la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 26 de junio de 2003.— La Alcaldesa, Aurora Sánchez Gama.

**VILLARALTO**

Núm. 6.127

**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de julio de 2003, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza por prestación del servicio o realización de actividades deportivas en las instalaciones municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, la aprobación devendrá definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto, 4 de julio de 2003.— El Alcalde, Manuel Gómez Gómez.

**POSADAS**

Núm. 6.220

Por S.C.A. Olivarera Nuestra Señora de la Salud, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de suministro de Gasóleo A y B, en Extramuros, sin número, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones y reparos que consideren oportunos en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 9 de julio de 2003.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüi.

Núm. 6.327

**A N U N C I O**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña Bella Gómez Ugart, con domicilio en Avda. Andalucía, n.º 54-4.º de Écija (Sevilla), que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2003, examinado el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, ha acordado se proceda a realizar el cambio del sujeto pasivo en el padrón de la tasa por Entradas de Vehículos en C/ Federico García Lorca, n.º 2 y 4 a nombre de doña Bella Gómez Ugart, con DNI n.º 75632886-P y domicilio en Avda. Andalucía, n.º 54-4.º de Écija (Sevilla), que antes figuraba a nombre de don Estéban Gómez Díez, así como la emisión de nuevas liquidaciones a nombre de la interesada de los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002, por dicho concepto.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Posadas (Córdoba) a 11 de julio de 2003.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüi.

**LUCENA**

Núm. 6.239

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio actual, han sido aprobados los expedientes de modificación presupuestaria números 31/03 y 45/03 mediante suplementos de créditos en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 8 de julio de 2003.— El Alcalde-Presidente, José Luis Bergillos López.

Núm. 6.254

**A N U N C I O**

Por Decreto de la Alcaldía del día 27 de junio del año dos mil tres, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SR-6 "El Cahiz", que a instancia de la Junta de Compensación del citado Plan, se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, redactado por el Arquitecto D. Juan González Prieto, por el Arquitecto Técnico D. Antonio González Prieto, por el Ingeniero Industrial D. José Mª González Prieto y por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Francisco Jiménez López, y que tiene por objeto definir las obras de urbanización contempladas en el mencionado Plan Parcial, así como las necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad. Dichos terrenos se sitúan al sur del núcleo urbano de Lucena, entre la N-331 y la carretera denominada El Calvario, linda al norte con suelo no urbanizable: al sur con suelo urbanizable programado industrial y suelo con urbanizable; al este con la carretera del Calvario; y al oeste con la CN-331. La superficie total es de 181.253 m<sup>2</sup>.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, y artículo 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, n.º 1, 1.º.

Lucena, a 4 de julio de 2003.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

**PUENTE GENIL**

Núm. 6.308

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA****1. Entidad adjudicadora.**

- a) **Organismo:** Ayuntamiento
- b) **Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría

**2. Objeto del contrato.**

- a) **Tipo de contrato:** Administrativo
- b) **Descripción del objeto:** Obras de construcción de cubierta de protección Yacimiento Arqueológico Villa Romana Fuente Álamo en Puente Genil

c) **Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:** Boletín n.º 64 de 8/05/2003

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) **Tramitación:** Ordinaria
- b) **Procedimiento:** Abierto
- c) **Forma:** Subasta

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total 84.038,41 Euros.

**5. Adjudicación.**

- a) **Fecha:** 08/07/2003
- b) **Contratista:** Malseny Construcción, S.L.
- c) **Nacionalidad:** Española
- d) **Importe de adjudicación:** 73.953,80 Euros.

Puente Genil, 8 de julio de 2003.— El Concejal Delegado de

Presidencia, con Delegación de Obras y Urbanismo, José Alberto Gómez Velasco.

Núm. 6.309  
A N U N C I O

Habiéndose procedido a la modificación de las Bases para la provisión en propiedad por consolidación de empleo temporal de un plaza de Técnico de Administración Especial, Economista, cuyo anuncio se publicó en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 29 de 26 de febrero de 2003 (anuncio número 661) por medio del presente se hace pública la modificación consistente en:

Sustitución del Anexo publicado por el siguiente, manteniéndose íntegro el temario:

ANEXO

La oposición se compondrá de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de 90 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La distribución de las preguntas se acomodará proporcionalmente a los seis bloques integrantes del temario.

En la puntuación se penalizarán las respuestas erróneas con arreglo a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$A - E/3$ , siendo A el número de aciertos y E el número de respuestas erróneas.

Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio: De tipo práctico, consistirá en presentación de proyecto-memoria acreditativo de los conocimientos del aspirante sobre las materias relacionadas en el temario. A tal efecto deberá celebrarse sesión, a la que deberán concurrir los aspirantes y en la que se propondrá un tema, extraído al azar, de entre los 109 que componen el temario. El Proyecto que deberá desarrollar el aspirante versará sobre dicho tema. Los proyectos tendrán un extensión máxima de 100 folios en tamaño A4, mecanografiados a una sola cara.

El plazo de presentación de proyectos será de un mes a contar desde el día siguiente a la celebración de la sesión a la que se refiere el párrafo anterior.

Los proyectos se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Puente Genil sito en calle Don Gonzalo, 2 ó con arreglo a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

El Tribunal dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización de plazo para presentación de proyectos, al objeto de examinar los proyectos presentados.

Transcurrido el plazo dispuesto para examinar los proyectos presentados, el Tribunal requerirá a los aspirantes para su defensa, debiendo éstos realizar una exposición verbal de su proyecto y, acto seguido, responder a las preguntas que sobre éste le efectúen los miembros del Tribunal. La duración máxima de la defensa del proyecto será de veinte minutos y podrán utilizarse medios audiovisuales, los cuales si el Ayuntamiento no dispusiera de ellos deberán ser aportados por el candidato. La duración máxima para responder a la preguntas formuladas por el Tribunal será de quince minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

Los aspirantes que en este ejercicio no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos, quedarán directamente excluidos del proceso selectivo.

Puente Genil, a 10 de julio de 2003.— El Concejal Delegado de Personal (Decreto de delegación de competencias 20/06/03), José Luis Aires Rosales.

Núm. 6.310  
A N U N C I O

Habiéndose procedido a la modificación de las Bases para la provisión en propiedad por consolidación de empleo temporal de un plaza de Técnico de Administración General, cuyo anuncio se publicó en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 8 de 17 de enero de 2003 (anuncio número 10.993) por medio del presente se hace pública la modificación consistente en:

Sustitución del Anexo publicado por el siguiente, manteniéndose íntegro el temario:

ANEXO

La oposición se compondrá de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de 90 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La distribución de las preguntas se acomodará proporcionalmente a los seis bloques integrantes del temario.

En la puntuación se penalizarán las respuestas erróneas con arreglo a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$A - E/3$ , siendo A el número de aciertos y E el número de respuestas erróneas.

Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio: De tipo práctico, consistirá en presentación de proyecto-memoria acreditativo de los conocimientos del aspirante sobre las materias relacionadas en el temario. A tal efecto deberá celebrarse sesión, a la que deberán concurrir los aspirantes y en la que se propondrá un tema, extraído al azar, de entre los 109 que componen el temario. El Proyecto que deberá desarrollar el aspirante versará sobre dicho tema. Los proyectos tendrán un extensión máxima de 100 folios en tamaño A4, mecanografiados a una sola cara.

El plazo de presentación de proyectos será de un mes a contar desde el día siguiente a la celebración de la sesión a la que se refiere el párrafo anterior.

Los proyectos se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Puente Genil sito en calle Don Gonzalo, 2 ó con arreglo a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

El Tribunal dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización de plazo para presentación de proyectos, al objeto de examinar los proyectos presentados.

Transcurrido el plazo dispuesto para examinar los proyectos presentados, el Tribunal requerirá a los aspirantes para su defensa, debiendo éstos realizar una exposición verbal de su proyecto y, acto seguido, responder a las preguntas que sobre éste le efectúen los miembros del Tribunal. La duración máxima de la defensa del proyecto será de veinte minutos y podrán utilizarse medios audiovisuales, los cuales si el Ayuntamiento no dispusiera de ellos deberán ser aportados por el candidato. La duración máxima para responder a la preguntas formuladas por el Tribunal será de quince minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

Los aspirantes que en este ejercicio no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos, quedarán directamente excluidos del proceso selectivo.

Puente Genil, a 10 de julio de 2003.— El Concejal Delegado de Personal (Decreto de delegación de competencias 20/06/03), José Luis Aires Rosales.

MONTURQUE

Núm. 6.313  
A N U N C I O

Por don Antonio Rueda Urbano se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de CIBER-CAFÉ, con emplazamiento en Calle Ramón y Cajal, nº 19, de este municipio.

Lo que se hace público por término de VEINTE DÍAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Monturque, a 11 de julio de 2003.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

SANTAELLA

Núm. 6.332

En la carretera A-379 km. 44,500, por la empresa Oleocampaña, SA, se ha solicitado licencia de apertura de establecimientos para envasado de aceite.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996 de 30

de abril, se abre un período de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas del Ayuntamiento, en Plaza Mayor, 6, en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Santaella, 8 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Palomas Merino.

### ESPIEL

Núm. 6.354

Don Manuel García García, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Espiel, provincia de Córdoba, hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/2003, sobre modificación de créditos, por el que conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio 2003, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentara reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Espiel, 11 de julio de 2003.— El Alcalde en funciones, Manuel García García.

### ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 6.380

El Ayuntamiento de la E.L.A. de Encinarejo de Córdoba, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2003, aprobó, por Mayoría Absoluta del Número Legal de Miembros de la Corporación, el siguiente:

Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina y Polideportivo Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los presentes acuerdos, así como la documentación que integra el expediente, se expondrá al público en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que por los interesados se pueda examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

En virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 49.c de la Ley 7/85, de no producirse reclamaciones en el plazo señalado anterior, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentasen reclamaciones, la Corporación el Pleno resolverá sobre la misma, adoptando los Acuerdos que procedan, y resolviendo las Reclamaciones presentadas, a la vez que se aprobará definitivamente el Expediente.

El Acuerdo definitivo de Aprobación de este Expediente, bien resolviendo las Reclamaciones que se hubieran presentado, bien elevando a Definitivo el Acuerdo Inicialmente adoptado, hasta entonces provisional, habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85 y art. 17 L.H.L., la publicación comprenderá el texto íntegro de la Ordenanza, la cual no podrá entrar en vigor hasta tanto no se cumpla este requisito, tal como dispone el art. 17 antes mencionado.

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones y Alegaciones el Expediente, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 9 de julio de 2003.— El Alcalde – Presidente, Miguel Martínez Múrez.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 6.494

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el

día 11 de julio de 2003, acordó aprobar el tercer expediente de modificación de créditos, mediante concesión de suplementos, en el Presupuesto Municipal de 2003, financiado con parte disponible del Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2002 y anulaciones o bajas de créditos en partidas que se estiman reducibles.

Esta aprobación inicial se somete a información pública, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, quedando elevada a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones, conforme a lo acordado y dispuesto en los arts. 150, 151 y 158.2 de la Ley 39/88.-

Cañete de las Torres 15 de julio de 2003.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 6.496

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios análogos" y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se tiene por elevado a definitivo el citado acuerdo provisional, frente al que cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

##### Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por el presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- El uso de piscinas municipales
- El uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal.
- El uso de otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO

##### Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa, para el caso de la piscina municipal.

En el caso del Gimnasio, la obligación nacerá con la expedición de la oportuna tarjeta de acceso, previa petición del interesado.

SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 4.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

##### Artículo 5.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las demás instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:



Número 1. Entrada día laboral .....	2,10 euros
Número 2. Entrada día festivo .....	2,40 euros
<b>Epígrafe segundo. Abonos para la entrada a la piscina.</b>	
Número 1. Abono normal de temporada .....	33,06 euros
Número 2. Abono para miembros de familias numerosas .....	27,05 euros
Número 3. Abono para pensionistas .....	21,04 euros
Número 4. Abono familiar .....	78,13 euros
Número 5. Abono mensual .....	24,04 euros
Número 6. Abono quincenal .....	12,02 euros

Los abonos mensuales y quincenal tendrán un cómputo ininterrumpido, iniciando su validez el día de expedición de los mismos.

Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

**Epígrafe tercero. Por utilización del Gimnasio Municipal.**

Número 1. Acceso al gimnasio para personas con edades comprendidas entre los 14 y 15 años, ambos inclusive, durante una mensualidad .....	9,00 euros
Número 2. Acceso al gimnasio para personas mayores de 15 años, durante una mensualidad.	12,00 euros

Número 3. Acceso al gimnasio para personas que ostenten la condición de Pensionistas, durante una mensualidad .....

9,00 euros

No se permitirá la entrada a los menores de 14 años.

El pago de la tasa dará derecho a la utilización del gimnasio durante un mes, una hora diaria, de lunes a viernes. Quedan excluidos los sábados y domingos.

#### NORMAS DE GESTIÓN

#### Artículo 7. Abonos de la Piscina

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones, abonando su cuota anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas por adelantado.

El abono familiar será aplicable a todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose a ésta como la considerada a efectos fiscales.

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

#### Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

#### Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villaviciosa de Córdoba, 15 de julio de 2003.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 6.498

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente se da publicidad a la

designación de Tenientes de Alcalde, a la delegación de competencias llevada a cabo por esta Alcaldía, así como la efectuada por el Pleno de la Corporación en la Comisión de Gobierno, que se expresan en los siguientes anexos:

#### Anexo I

"Segundo.— Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

- 1.— Doña M.ª Luisa Ceballos Casas.
- 2.— Don Antonio Pérez Mengibar.
- 3.— Doña Dominga Durán Cano.
- 4.— Doña Paulina Fernández Valverde.
- 5.— Don Agustín Espinosa Quintana.
- 6.— Don José Miguel Forcada Serrano.
- 7.— Don Jesús Serrano Alcalá-Zamora."

#### Anexo II

"Esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en relación con el artículo 44 del mismo Reglamento, por el presente resuelve:

Primero.— Conferir las Delegaciones de Servicio que siguen a favor de los miembros de esta Corporación:

Concejales	Delegaciones
D.ª Paulina Fernández Valverde	Aldeas, Información, Protocolo y Relaciones Institucionales
D.ª Dominga Durán Cano	Urbanismo, Suelo y Vivienda. Patrimonio Histórico Artístico
D. Antonio Pérez Mengibar	Hacienda, Inversiones y Control del Gasto, Compras y Suministros, Patrimonio Municipal y Turismo
D. Agustín Espinosa Quintana	Infraestructura Municipal, Conservación de Edificios Municipales, Obras PROFEA, Electricidad, Cementerios, Gestión Integral del Agua, Parques y Jardines, Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Parque Móvil
D. Rafael Muñoz Valverde	Juventud, deportes y Medio Ambiente
D. Francisco González Molina	Personal, Tráfico y Seguridad Ciudadana, Protección Civil e Incendios
D.ª M.ª Luisa Ceballos Casas	Agricultura, Comercio, Transportes, Industria, Fomento Empresarial, Formación y Creación de Empleo, Ferias Comerciales, Plan Estratégico y Programas Fondos Europeos
D. José Miguel Forcada Serrano	Cultura, Patronatos, Educación, Bibliotecas, Archivos, Banda de Música y Museos
D. Jesús Serrano Alcalá-Zamora	Festejos, Salud, Consumo, Políticas Activas de Empleo y Abastos
D.ª Amelia Aguilera López	Prestación de Servicios Sociales, Igualdad de Género, Tercera Edad, Colectivos en situaciones especiales y Asociacionismo

Segundo.— 1. La Delegación de Conservación de Edificios Municipales comprende, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, los siguientes: Palacio Municipal, Casa de D. Aniceto Alcalá-Zamora, Carnicerías Reales, Colegios y Centros Polivalentes de las Aldeas, y Parque de Bomberos, Centro de Servicios Sociales, Casa de Cultura, Casa de Adolfo Lozano Sidro, Teatro Victoria, Castillo, Instalaciones Deportivas, Edificio Escuela Taller y Oficinas calle Molinos.

2. Por lo que respecto a los Cementerios, los mismos serán responsabilidad del Concejale Delegado de Cementerios.

Tercero.— Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión de servicio, desempeñando la función pública de impulso, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.— Cuando el/la Concejale Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, la que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

Quinto.— Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, en el Boletín Informativo Municipal.

Sexto.— Delegar la Presidencia de las distintas Áreas en que se divide la organización y actividad administrativa de este Ayuntamiento en los siguientes miembros de la Corporación, una vez se apruebe dicha estructura por el Pleno:

1. Área de Presidencia y Régimen Interior: Doña Paulina Fernández Valverde.
2. Área de Hacienda y Desarrollo Económico: Don Antonio Pérez Mengíbar.
3. Área de Urbanismo y Medio Ambiente: Doña Dominga Durán Cano.
4. Área de Infraestructura y Servicios: Don Agustín Espinosa Quintana.
5. Área de Cultura: Don José Miguel Forcada Serrano.
6. Área de Bienestar Social: Doña Amelia Aguilera López."

### Anexo III

"De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 43.2 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en relación con el artículo 166.3 de la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, por el presente resuelvo:

"Primero.— Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

1.— La autorización y disposición de gastos y la contratación de obras, servicios y suministros de cuantía superior a 6.000 euros, en asuntos de competencia de la Alcaldía y dentro de los créditos consignados en presupuesto, siendo potestativo someterlos previamente a dictamen de las Comisiones Informativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.— La aprobación de los Convenios de colaboración que hayan de suscribirse con otras Administraciones públicas, instituciones públicas o privadas y particulares, dentro de los mismos límites señalados en el apartado precedente.

3.— La organización de concursos, certámenes, competiciones, exposiciones, fiestas, ferias y mercados, así como la aprobación de sus bases.

4.— Las contrataciones y concesiones de toda clase, que contando con crédito en el Presupuesto, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5.— La concesión de subvenciones en cuantía superior a 6.000 euros, reservándose la Alcaldía las restantes, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.

6.— El señalamiento, revisión y devolución de las fianzas de funcionarios, recaudadores, agentes y restante personal obligado a constituir las.

7.— La administración del patrimonio municipal, así como la adquisición de bienes y derechos que no exija créditos superiores a los consignados en presupuesto cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 euros.

8.— La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en el número anterior en los siguientes supuestos:

a) La de los bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes inmuebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto, en los términos previstos en el artículo 21.1.p de la Ley de Bases de Régimen Local.

9.— La aprobación de pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas particulares que hayan de servir de base a la contratación, dentro de los límites que tenga delegados.

10.— La aprobación de proyectos de obras municipales cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, aunque no estén financiadas en su totalidad o en parte por fondos municipales, y la aprobación de certificaciones de obras ejecutadas.

11.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

12.— Resolver libre relaciones de cuentas y facturas que se presenten por Intervención de Fondos.

13.— Los libramientos a justificar cuando su cuantía exceda de 6.000 euros, así como su rendición.

14.— La aprobación de padrones y listas cobratorias de las distintas exacciones municipales, reservándose la Alcaldía la resolución de las reclamaciones o recursos que contra las mismas se interpongan.

15.— Resolver sobre el corte del suministro de agua a los deudores por dicho concepto, previos los trámites reglamentarios, así como conceder tarifa reducida en el suministro de agua.

16.— La concesión de licencia de autoturismo o taxi, así como la autorización de sustitución de los vehículos asignados a las mismas.

17.— La solicitud y aceptación de todo tipo de subvenciones respecto de las restantes Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y particulares, siempre que la aportación municipal para el objeto a que se destinen esté prevista en el presupuesto.

18.— Los dictámenes que expresamente le sean sometidos por las distintas Comisiones Informativas de este Ayuntamiento.

19.— Las demás que, siendo delegables y no estando atribuidas al Pleno de la Corporación, le sean sometidas por la Alcaldía para su resolución, mediante su inclusión en el orden del día, así como los asuntos de protocolo y correspondencia que le sean sometidos a su conocimiento por la Alcaldía.

20.— Aquellas que la legislación del Estado, Comunidad Autónoma, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, asignen al Ayuntamiento o Municipio y no atribuyan a un órgano municipal concreto, si fueren delegables.

21.— Las que en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales figuren atribuidas a la Comisión Permanente o de Gobierno, y que bajo la legislación actual no sean competencia del Pleno, si estuvieren entre las delegables.

22.— La resolución de los recursos interpuestos en vía administrativa frente a los acuerdos adoptados en las materias resueltas en virtud de la presente delegación de competencias.

Segundo.— Tanto para la autorización de los gastos delegados, como para lo que se reserve la Alcaldía, será necesario, conforme a lo establecido en el artículo 195.2.a) de la Ley de Haciendas Locales, el previo informe de Intervención sobre la existencia de crédito suficiente.

Tercero.— La delegación de competencias a que se refiere la presente resolución surtirá efectos desde la fecha de celebración de la sesión constitutiva por parte de la Comisión de Gobierno, en la que se dará cuenta de ello, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debiendo darse cuenta asimismo al Pleno de la Corporación."

### Anexo IV

"Teniendo atribuida esta Alcaldía la facultad de delegar sus competencias, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, razones de oportunidad, eficacia y conveniencia para la mejora de los servicios, y de acuerdo con estructura organizativa de esta Administración aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 2 de julio de 2003, aconsejan delegar determinadas atribuciones.

En consecuencia, vistos entre otros los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente resuelvo:

Primero.— Delegar en el Presidente del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, don Antonio Pérez Mengíbar:

A) La autorización y disposición de gastos por importe inferior a 6.000 euros.

B) El reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos.

C) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que siendo de competencia de esta Alcaldía no hayan sido delegados en la Comisión de Gobierno, excluyendo la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la que ostenta la presidencia, a saber: Abastos, Compras y Sumi-

nistros, Control del Gasto, Empleo, Fomento (engloba Comercio, Ferias Comerciales y Agricultura, Hacienda, Inversiones, Mercado, Patrimonio Municipal, Transporte y Turismo.

.../...

Primero.— Delegar en el Presidente del Área de Infraestructura y Servicios, don Agustín Espinosa Quintana la coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que siendo de competencia de esta Alcaldía no han sido delegados en la Comisión de Gobierno, excluyendo la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la ostenta la presidencia, a saber: Infraestructura Municipal (comprende también los asuntos en materia de Comunicaciones), Conservación de Edificios Municipales, Obras PROFEA, Electricidad, Cementerios, Gestión Integral del Agua, Parques y Jardines, Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Parque Móvil.

.../...

Primero.— Delegar en la Presidenta del Área de Bienestar Social, doña Amelia Aguilera López la coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que siendo de competencia de esta Alcaldía no han sido delegados en la Comisión de Gobierno, excluyendo la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la ostenta la presidencia, a saber: Asuntos Sociales, Consumo, Drogodependencias, Igualdad de Género, Participación Ciudadana y Sanidad.

.../...

Primero.— Delegar en la Presidenta del Área de Presidencia, doña Paulina Fernández Valverde la coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que siendo de competencia de esta Alcaldía no han sido delegados en la Comisión de Gobierno, excluyendo la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la ostenta la presidencia, a saber: Aldeas, Información (comprende también medios de comunicación: Televisión, radio y prensa), Informática, Personal, Protección Civil, Protocolo, Relaciones Institucionales, Seguridad Ciudadana, Tráfico y con carácter residual del resto de asuntos que no sean competencia específica de las otras Comisiones Informativas.

.../...

Primero.— Delegar en el Presidente del Área de Cultura, don José Miguel Forcada Serrano la coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que siendo de competencia de esta Alcaldía no han sido delegados en la Comisión de Gobierno, excluyendo la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la ostenta la presidencia, a saber: Archivo, Biblioteca, Deportes, Educación, Escuela Municipal de Música y Banda, Festejos, Juventud, Museos y Patronatos Municipales "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", "Adolfo Lozano Sidro", "Víctor Rubio Chávarri" y "Teatro Victoria" mientras éste último subsista.

.../...

Primero.— Delegar en don José Miguel Forcada Serrano, Vicepresidente de los Patronatos Municipales "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", "Adolfo Lozano Sidro", "Víctor Rubio Chávarri" y "Teatro Victoria" (éste último subsista), la siguientes competencias que corresponde al Presidente de dichos Patronatos:

- a) Convocar las sesiones de los órganos colegiados de los Patronatos, así como presidir, suspender y levantar las que presida por no asistir el presidente titular, dirigiendo las deliberaciones y dirimiendo los empates con voto de calidad.
- b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados.
- c) Inspeccionar los servicios y obras de cualquier clase de los Patronatos.
- d) La resolución de cuestiones en toda clase de contratos, dando cuenta a la Presidencia.
- e) Suscribir los contratos de personal, en los términos aprobados por la Junta Rectora, y contratar personal eventual por tiempo no superior a tres meses con cargo a los créditos consignados en presupuesto al efecto.

f) Adoptar las medidas y decisiones que consideren convenientes, en caso de urgencia, referidas a actos de mera administración, dando cuenta al Presidente.

.../...

Primero.— Delegar en la Presidenta del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, doña Dominga Durán Cano:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excluyendo la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones encuadradas en dicha Área, a saber: Medio Ambiente, Patrimonio Histórico Artístico, Suelo, Urbanismo y Vivienda, según el procedimiento aplicable.

Segundo.— La delegación conferida, que cuenta con la aceptación previa de la Concejala en quien delega, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, será notificada al órgano delegado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de esta Corporación, y se dará cuenta de la misma al Pleno.

Tercero.— La Concejal Delegada, sin perjuicio del control por el Pleno Municipal de las resoluciones de la Alcaldía, y sus delegados, a requerimiento de la Alcaldía o de la Comisión de Gobierno queda obligada a informar a dichos órganos de aquellas actuaciones relativas a las atribuciones delegadas por el presente para las que se requerida y, con carácter previo, en aquellas decisiones que considere de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.— La Alcaldía podrá avocar las facultades delegadas, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de que pueda ejercer las facultades delegadas en los supuestos de urgencia, ausencia o imposibilidad del Concejal Delegado."

#### Anexo V

"El Pleno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria prestar aprobación a la siguiente propuesta de la Alcaldía sobre delegación de competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno: "Al establecer el apartado b) del número 2 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la posibilidad de que el Pleno Municipal delegue atribuciones a favor de la Comisión de Gobierno, por esta Alcaldía se propone al Pleno que, haciendo uso de dicha facultad, delegue en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

Primero.— El desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos de actuación aprobados por el Pleno, con los límites que en ellos se señalen.

Segundo.— Dictar normas generales para la organización y funcionamiento de los servicios económicos y administrativos, dentro de los Reglamentos y Ordenanzas.

Tercero.— La aprobación de proyectos de obras y servicios y su financiación, cuando sea competente para su contratación por superar su importe los límites a que se refiere el apartado sexto de la presente delegación.

Cuarto.— El establecimiento o modificación de los precios públicos.

Quinto.— El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa en los procedimientos incoados frente a este Ayuntamiento, salvo en los casos de urgencia en que corresponde al señor Alcalde Presidente, dando cuenta al Pleno.

Sexto.— Los contratos y concesiones pluri anuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a 6.010.121, 04 euros.

Séptimo.— La solicitud y aceptación de todo tipo de subvenciones respecto de las restantes Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y particulares, siempre que la aportación municipal para el objeto a que se destinen esté prevista en el presupuesto o se haya de producir aportación municipal.

Octavo.— La resolución de los recursos interpuestos en vía administrativa frente a los acuerdos adoptados en las materias resueltas en virtud de la presente delegación de competencias."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 14 de julio de 2003.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

**ESPEJO**  
Núm. 6.499  
**A N U N C I O**

A los efectos de lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 150.2 de la misma Ley y el artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que han resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 21 de mayo de 2003, sobre modificaciones de crédito: Suplemento número 1 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

1.— SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo	Denominación	Importe euros
6	Inversiones reales	3.273,08
<b>Total:</b>		<b>3.273,08</b>

El importe anterior queda financiado con cargo a remanente líquido de tesorería cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe euros
6	Inversiones reales	3.273,08
<b>Total:</b>		<b>3.273,08</b>

Espejo, a 18 de julio de 2003.— La Alcaldesa en Funciones, María Teresa Crespo Crespo.

**ALMODÓVAR DEL RÍO**  
Núm. 6.500

El elevada a definitiva la aprobación inicial acordada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 11-2-2003, de la Ordenanza Municipal de Protección de Parques, Jardines y Arbolados del término Municipal, la cual, tras su exposición pública de 30 días (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 43 de 26-3-2003), no ha sufrido reclamaciones de clase alguna, y en virtud de su Disposición Final Única, se hace público el texto íntegro de la misma, la cual entrará en vigor, transcurridos que sean quince días hábiles desde el siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siendo éste como sigue :

**ORDENANZA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ARBOLADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO.**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de esta Ordenanza es la promoción y defensa de las zonas verdes, árboles y elementos vegetales en general del término municipal de Almodóvar del Río, tanto públicos como privados, por su importancia sobre el equilibrio ecológico del medio natural y la calidad de vida de los ciudadanos.

**Artículo 2.- Creación de zonas verdes.**

1. Las zonas verdes o ajardinadas podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores del proyecto de urbanización que ejecuten el planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, si estuviese prevista su existencia, en el que se describan, diseñen y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren las zonas verdes o ajardinadas y los árboles preexistentes o a plantar.

2. Los promotores de proyectos a que se refiere el párrafo anterior deberán entregar al Ayuntamiento, con los planos auxiliares del proyecto, uno que refleje, con la mayor exactitud posible, el estado de los terrenos a urbanizar, situando en el mismo todos los árboles y plantas, con expresión de su especie.

3. Los proyectos parciales de jardinería, a los que se refiere el presente artículo contarán, como elementos vegetales, con plantas, árboles y arbustos, preferentemente propios de la zona y adaptados a las condiciones de climatología y suelo.

4. Las zonas verdes y espacios libres son los definidos en la normativa urbanística aplicable.

**Artículo 3.- Protección de los vegetales en el ordenamiento urbanístico.**

Los promotores de proyectos de ordenación urbanística ten-

drán el máximo respeto a los árboles y plantas existentes, y los que hayan de suprimirse forzosamente serán repuestos en otro lugar, siempre y cuando, por el equipo de técnicos municipales competentes, se determine la permanencia de aquéllos cuya conservación sea de interés por su valor intrínseco.

**Artículo 4.- Calificación de bienes de uso y dominio público.**

1. Las zonas verdes y jardines públicos a que se refiere el presente Título, tendrán calificación de bienes de dominio y uso público y no podrán ser objeto de privatización de uso en actos organizados que, por su finalidad, contenido, características o fundamento presuponga la utilización de tales recintos con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino.

2. Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas preventivas necesarias para que a la mayor afluencia de personas a los mismos no cause deterioro en las plantas, árboles y mobiliario urbano. En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para adoptar las medidas precautorias necesarias que correspondan tanto al departamento responsable de la conservación del espacio como al usuario en lo relativo a la reparación de posibles daños, indemnización por destrozos en elementos vegetales y gastos de limpieza.

**Artículo 5.- Conducta de uso.**

Los usuarios de zonas verdes y del mobiliario instalado en las mismas deben cumplir las instrucciones que, sobre su utilización, figuren en los indicadores, rótulos o señales. En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local o el personal de parques y jardines.

**Artículo 6.- Animales en zonas verdes.**

1. Las autoridades municipales podrán restringir al máximo la presencia de animales en las zonas verdes, mantenidos allí artificialmente con objeto recreativo o de exhibición.

2. Se procurará diseñar las zonas verdes, por parte de los servicios competentes, de manera que, por sus propios elementos y características, atraigan de modo natural a las aves y otras especies silvestres.

**TÍTULO II**

**NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ZONAS AJARDINADAS Y ARBOLADO.**

**CAPÍTULO 1º**

**CONSERVACIÓN DE EJEMPLARES VEGETALES.**

**Artículo 7.- Inventario.**

Por parte de los servicios municipales competentes se podrá proceder a inventariar los ejemplares sobresalientes del municipio, en especial en lo referente a la creación del Catálogo Municipal de Árboles Singulares. Los ejemplares vegetales objeto de inventario irán acompañados en su ficha descriptiva, de datos tales como su localización exacta, clasificación botánica, características y dimensiones, su régimen de propiedad y clase de suelo, el estado en que se hallasen a la fecha de la inscripción, así como posibles medidas de protección e imagen fotográfica.

**Artículo 8.- Actos sometidos a licencia.**

Serán actos sometidos a licencia municipal, sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones y/o licencias administrativas, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes zonas verdes urbanas, los siguientes:

a) Talar o apeaar árboles situados en espacios públicos o en terrenos privados, inscritos en el Catálogo a que hace referencia el artículo anterior, así como los situados en zonas verdes o espacios referidos en el artículo 2.4.

b) Podar, arrancar o partir árboles, arrancar su corteza, clavar en ellos puntas o clavos, o cualquier otra actividad que los perjudique de cualquier manera.

c) Utilizar las zonas verdes para usos distintos a los de su naturaleza recreativa y de esparcimiento. Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos u operadores cinematográficos o de televisión podrán, previa licencia, ser realizadas en los lugares utilizables por el público y tendrán la obligación de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de vigilancia.

d) Instalar cualquier clase de industria, comercio, restaurante o puesto de bebidas, refrescos, helados o productos análogos, que requieran otorgamiento previo de concesión administrativa, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

e) Las actividades publicitarias.

f) La reparación de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento, a través del departamento responsable de la conservación del espacio público y sus elementos.

g) La instalación de infraestructuras de telecomunicaciones.

#### **Artículo 9.- Obligaciones.**

1. Los propietarios de zonas verdes, aún no cedidas al Ayuntamiento, y las entidades urbanísticas colaboradoras están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato.

2. Igualmente, están obligados a realizar los adecuados tratamientos fitosanitarios preventivos.

3. El arbolado podrá ser podado en la medida que sea necesario para contrarrestar el ataque de enfermedades, o cuando exista peligro de caída de ramas o contacto con infraestructuras de servicio.

#### **Artículo 10.- Prohibiciones.**

Con carácter general, quedan prohibidas las siguientes actividades:

- Pisar, destruir o alterar las plantaciones de cualquier clase.
- Cortar flores, ramas o cualquier porción de los vegetales sin la autorización correspondiente.
- Talar o podar árboles sin autorización expresa.
- Arrojar cualquier tipo de residuos en zonas verdes, incluyendo los lagos, estanques y fuentes asociados a las mismas.
- Cazar, dañar o molestar a la fauna presente en las zonas verdes a asociada a los elementos vegetales.
- Pescar, inquietar o causar daño a los peces asociados a los lagos, estanques y fuentes.
- Encender fuego. Cualquiera que sea el motivo, en lugares no autorizados expresamente o sin instalaciones adecuadas para ello.
- Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio, sin la autorización correspondiente.
- No controlar, por parte de los dueños, los movimientos y actitudes de los animales domésticos.
- En general, cualquier actividad que pueda derivar en daños a los jardines, animales, elementos de juego o mobiliario urbano.

#### **Artículo 11.- Alcorques.**

1. En las aceras, los alcorques nunca serán inferiores a 0,60 x 0,60 m para posibilitar la recogida de las aguas, tanto de riego como pluviales. En cualquier caso, la anchura del alcorque debe facilitar el correcto crecimiento del árbol.

2. No se permitirá el depósito, aún de forma transitoria, de materiales de obra sobre los alcorques.

3. No se permitirá el abandono, vertido o eliminación de residuos, sea cual sea su naturaleza, sobre los alcorques, incluyendo los de naturaleza tóxica y las aguas de limpieza.

4. Con objeto de evitar la acumulación o penetración de materiales o residuos de naturaleza sólida, las rejillas que se localicen sobre los alcorques serán lo suficientemente tupidas.

### **CAPÍTULO 2º**

#### **OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO**

##### **Artículo 12.- Protección de los árboles frente a obras públicas.**

En cualquier obra o trabajo público o privado que se desarrolle en el término municipal y en el que las operaciones de las obras o paso de vehículos y máquinas se realicen en terrenos cercanos a algún árbol existente, previamente al comienzo de los trabajos, dichos árboles deben protegerse a lo largo del tronco en una altura no inferior 3 metros desde el suelo y en la forma indicada por el servicio municipal competente. Estas protecciones serán retiradas una vez acabada la obra.

##### **Artículo 13.- Condiciones técnicas de la protección.**

1. Cuando se abran hoyos o zanjas próximos a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol a la altura normal (1,00 m) y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,50 m. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de esta norma, se requerirá la autorización municipal antes de comenzar las excavaciones, con el fin de arbitrar otras posibles medidas correctoras.

2. En aquellos casos en que, durante las excavaciones, resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 cm. deberán cortarse dichas raíces de forma que queden cortes limpios y

lisos, cubriéndose a continuación con cualquier sustancia cicatrizante o se procederá a su trasplante en caso de derribo de edificios.

3. Salvo urgencia justificada a juicio de los servicios municipales competentes, se abrirán zanjas y hoyos próximos al arbolado solamente en época de reposo vegetativo.

### **CAPÍTULO 3º**

#### **VEHÍCULOS EN ZONAS VERDES**

##### **Artículo 14.- Señalizaciones.**

La entrada y/o circulación de vehículos en parques y zonas verdes se regula de manera específica a través de la señalización instalada a tal efecto en los mismos.

##### **Artículo 15.- Circulación de bicicletas.**

1. Las bicicletas podrán circular por paseos, parques y jardines sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios de la zona verde.

2. La circulación de las bicicletas será en estos casos limitada en cuanto a velocidad, no superando los 10 km./h.

##### **Artículo 16.- Circulación de vehículos de transporte.**

1. Los vehículos de transporte no podrán circular por parques, jardines o zonas verdes, salvo los destinados a servicio de quioscos y otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a 3 toneladas, su velocidad inferior a 30 km/h y desarrollen sus tareas en horario establecido al respecto por los servicios competentes.

2. En las mismas condiciones, se permitirá el tránsito de los vehículos al servicio del Ayuntamiento y sus proveedores autorizados, siempre que porten visiblemente el distintivo que los acredite como tales.

##### **Artículo 17.- Circulación de autocares.**

Los autocares de turismo, excursiones o colegios, sólo podrán circular por las zonas señalizadas expresamente con tal fin.

##### **Artículo 18.- Circulación de carros de inválidos.**

1. Los vehículos de inválidos que desarrollen velocidades no superiores a 10 km./h. podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines, sin ocasionar molestias a los paseantes.

2. Los vehículos propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a diez kilómetros por hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

##### **Artículo 19.- Estacionamiento.**

En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras y en los pavimentos, caminos o zonas ajardinadas. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizadas.

### **CAPÍTULO 4º**

#### **VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE ZONAS AJARDINADAS**

##### **Artículo 20.- Vigilancia y control.**

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río llevará a cabo la vigilancia pertinente para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza. Contará para ello con las siguientes actuaciones:

- Inspección directa de los cometidos propios de jardinería:
  - Las condiciones de urbanización para la implantación de elementos vegetales.
  - Calidad y aceptación de las plantas.
  - Plantación.
  - Labores de mantenimiento.

2. La inspección sistemática tanto de las nuevas urbanizaciones y obras que prevean la implantación de elementos vegetales como de toda reforma, ampliación o nueva instalación que se realice en los espacios existentes y que afecte de forma directa o limite el desarrollo futuro de las plantas. Dicha inspección se realizará a través del personal propio del departamento responsable de la jardinería y por el resto de empleados del actual Servicio de Obras y Urbanismo.

### **TÍTULO III**

#### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **CAPÍTULO 1º**

#### **NORMAS GENERALES**

##### **Artículo 21.- Acción Pública.**

1. Sin perjuicio de las competencias municipales en la mate-

ria, cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza en relación con las zonas ajardinadas y arbolado viario de la localidad de Almodóvar del Río.

2. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes. En la medida en que así resulte posible, para la sanción por infracciones leves se seguirá el procedimiento simplificado previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Para las infracciones graves y muy graves se aplicará el procedimiento que, según los casos, sea pertinente, de acuerdo con lo establecido en el mismo Reglamento, que tendrá en todo caso carácter supletorio para todo lo no dispuesto expresamente en esta Ordenanza.

### **CAPÍTULO 2º INFRACCIONES**

#### **Artículo 22.- Infracciones Administrativas.**

1. Se consideran infracciones administrativas, en relación con el contenido de la presente Ordenanza, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en su texto, tipificadas y sancionadas en el artículo siguiente.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determina en el artículo siguiente.

#### **Artículo 23.- Tipificación y calificación de infracciones.**

1. Se consideran infracciones leves:
  - a) Deteriorar los elementos vegetales cuando la cuantía del daño no repercuta en el estado fisiológico y valor de los mismos.
  - b) Encender fuego en lugares no autorizados expresamente.
  - c) No controlar los movimientos de los animales domésticos, por parte de sus dueños o cuidadores.
  - d) En general, las actividades que impliquen inobservancia de las instrucciones y señalizaciones para el uso de parques y zonas verdes.
  - e) Acceder de cualquier forma a Parques, Jardines y otras instalaciones similares fuera del horario o régimen establecido.
  - f) Deteriorar elementos de mobiliario urbano o hacer un uso indebido del mismo.
2. Serán consideradas infracciones graves:
  - a) La reincidencia en la comisión declarada por resolución administrativa o judicial firme, de infracciones leves en el plazo de dos o más años.
  - b) Pisar, destruir o alterar las plantaciones allí donde no esté autorizado y si las consecuencias de tal actividad resultan ser de imposible o difícil reparación.
  - c) Dañar, cazar o molestar a la fauna presente en las zonas verdes o asociada a los elementos vegetales.
  - d) Pescar, inquietar o causar daño a los peces asociados a los lagos, estanques y fuentes.
  - e) Practicar, sin autorización, las actividades a que se refiere el artículo 8, salvo las consideradas como infracciones leves o muy graves.
  - f) El no cumplimiento, por los propietarios particulares, de las obligaciones enumeradas en el artículo 9.
  - g) La apertura de zanjas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 13.
3. Serán consideradas infracciones muy graves:
  - a) Talar o podar árboles sin autorización expresa, a los que se refiere el artículo 8.
  - b) Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.
  - c) La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal.
  - d) La instalación de infraestructuras de telecomunicaciones sin autorización municipal.
  - e) La reincidencia en la comisión declarada por resolución administrativa o judicial firme, de infracciones graves en el plazo de dos o más años.

### **CAPÍTULO 3º SANCIONES**

**Artículo 24.-** Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a

los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados de la firma siguiente:

1. Leves: multa de 60,00 euros.
2. Graves: Multa de 60,01 euros a 150,00 euros.
3. Muy graves: Multa de 150,01 euros a 300,00 euros.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. "- Almodóvar del Río, a 8 de mayo de 2003.— El Alcalde-Presidente, Rafael Garcia Salcedo.

### **OBEJO**

Núm. 6.501

Don Antonio Alcaide García, Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento de Obejo, certifico:

Que con fecha 24 de junio de 2003, se ha dictado por la Sra. Alcaldesa, la siguiente Resolución:

Considerando lo establecido en los artículos 43, 120 y 121 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero.— Nombrar Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Mujer y FERIA en favor de la 1.ª Teniente de Alcalde, doña Antonia Eulalia Durán Moreno.

Dicha delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, con la sola excepción de las que según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas de desarrollo, establece como no delegables.

Segundo.— Nombrar Concejala Delegado del Área de Obras y Urbanismo y Personal en favor del 2.º Teniente de Alcalde don Antonio Seoane Moyano.

Dicha delegación solo lleva aparejadas las atribuciones de materia de gestión o encomienda de los servicios delegados y en ningún caso se entiende atribuida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— Nombrar Concejala Delegada del Área de Cultura, Juventud y Deportes en favor de la 3.º Teniente de Alcalde doña Adela Romero Blanque.

Dicha delegación solo lleva aparejadas las atribuciones de materia de gestión o encomienda de los servicios delegados y en ningún caso se entiende atribuida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.— Esta Alcaldía delegará atribuciones para cometidos específicos a los señores Concejales y dentro del área que se especifica, que a continuación se relacionan:

Concejal don Eutimio Sánchez Pedrajas en el Área de Desarrollo, Medio Ambiente y Turismo.

Quinto.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, delegar las firmas de esta Alcaldía en caso de ausencia, a: Doña Eulalia Durán Moreno, para dirigir correspondencia y visto bueno de certificaciones y otros documentos, dentro de las tareas administrativas que se desarrollen en la Oficina Municipal de Cerro Muriano.

Sexto.— Que de este Decreto de cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Séptimo.— Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificar personalmente a los interesados, haciéndoles saber estas Delegaciones, para su eficacia, deberán ser aceptadas por todos ellos, entendiéndose aceptada tácitamente si en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no aceptan la Delegación.

Y para que conste y a los efectos de su publicación, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Obejo, a 24 de junio de 2003.— El Secretario, Antonio Alcaide García.— Visto Bueno, la Alcaldesa, firma ilegible.

### **VILLA DEL RÍO**

Núm. 6.508

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día

23 de junio de 2003, adoptó acuerdo icinial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente número 12/2003 de Suplemento de Crédito, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe euros
VI	Inversiones reales	31.885,77

Esta modificación presupuestaria queda financiada con bajas por anulación de otras partidas del Presupuesto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Gastos de Personal	
17.562,70		
II	Gastos en bienes corrientes y Servicios	12.000,00
VI	Inversiones reales	2.323,07

Villa del Río, a 21 de julio de 2003.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

### EL GUIJO

Núm. 6.509

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, he resuelto:

**PRIMERO:** Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Corporación:

- 1er Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. María Inmaculada García Aperador
- 2º Teniente de Alcalde D. Antonio M. Tirado Fernández

**SEGUNDO:** Notificar esta resolución a los interesados, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos legales oportunos.

En El Guijo a 18 de junio de 2003.— El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.— Ante mí, la Secretaria, firma ilegible.

Núm. 6.510

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, he resuelto:

**PRIMERO:** Delegar genéricamente en D<sup>a</sup>. María Inmaculada García Aperador, Primer Teniente de Alcalde, las atribuciones que me corresponden en materia de Medio Ambiente, Cultura y Deportes, con la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la gestión en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, como Primer Teniente de Alcalde, asumirá, con arreglo al régimen general previsto en el ROFRJ, las funciones del Alcalde en los supuestos en que me encuentre ausente.

**SEGUNDO:** Delegar genéricamente en D. Antonio Martín Tirado Fernández, Primer Teniente de Alcalde, las atribuciones que me corresponden en materia de Urbanismo, AEPSA y Fomento del Empleo, Personal, Agricultura y Ganadería, con la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la gestión en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO:** Delegar en D. Elena García Luque, las atribuciones que me corresponden en materia de Asuntos Sociales y Mujer, con la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la gestión en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**CUARTO:** Delegar genéricamente en D<sup>a</sup>. Guadalupe Pérez Gálvez, las atribuciones que me correspondan en materia de Salud y Educación, con la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la gestión en general, incluida la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**QUINTO:** Delegar genéricamente en D. Francisco Javier Tirado Fernández, las atribuciones que me correspondan en materia de Juventud, con la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la gestión en general, incluida la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Guijo, a 18 de Junio de 2003.— El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.— Ante mí, la Secretaria, firma ilegible.

### CÓRDOBA

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 6.511

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza para la Regulación del Procedimiento para aprobar los Proyectos de Urbanización destacando el necesario cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2.43 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de 2001.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo y el texto de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### ORDENANZA

#### Artículo Uno: "Tramitación de los Proyectos de Urbanización"

1. Los Proyectos de Urbanización se redactarán y se presentarán a tramitación con la antelación necesaria para que las obras a las que se refieren puedan realizarse de acuerdo con los plazos fijados en el planeamiento aplicable.

2. La Gerencia Municipal de Urbanismo de oficio requerirá informes a las Empresas Municipales y Entidades Concesionarias o prestadoras de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y telefonía. Así como a las Areas Municipales que prestan los servicios de jardinería y alumbrado público, para que expresen el punto de vista correspondiente a sus competencias, si en el plazo de quince días no se emite el informe, éste se entenderá favorable y proseguirán las actuaciones.

3. Los Proyectos de Urbanización serán aprobados inicialmente por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de tres meses.

4. Una vez aprobados inicialmente, se someterán a información pública durante quince días, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y publicación en uno de los periodicos de mayor circulación de la provincia. En los que tengan por objeto urbanizaciones de iniciativa particular además mediante notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito. En esta fase se requerirán también los informes de los órganos correspondientes de las administraciones sectoriales, cuando los mismos sea preceptivos o se consideren convenientes.

5. A la vista del resultado de la información pública, el Consejo de la Gerencia los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

6. El plazo de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización será de tres meses desde su aprobación inicial, transcurrido ese plazo sin comunicar la pertinente resolución, se entenderá otorgada la resolución definitiva por silencio administrativo, siempre que dentro de ese plazo se haya concluido el trámite de información pública.

#### Artículo Dos "Inaplicación del silencio positivo"

No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo si el Proyecto no contuviere los documentos y determinaciones establecidas en el artículo 98 en relación con el artículo 113.1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 5.2.4. 3 de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Córdoba.

#### Artículo Tres "Publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia"

La publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización se realizará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, órgano competente para la aprobación definitiva, ordenará, en su caso, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de los Proyectos de Urbanización aprobados por silencio administrativo positivo.

#### Disposición Transitoria Única

Los Proyectos de Urbanización que a la aprobación de las presentes Ordenanzas se encuentren en curso de aprobación terminarán su procedimiento ajustándose a las mismas.

Córdoba, 10 de julio de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 6.513

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de Julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**“Primero.**- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Actuación U-5 (Cine Magdalena) del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba), promovido por la entidad mercantil Procanval, S.L., advirtiendo al promotor que el anteproyecto de la edificación presentado solo tiene carácter informativo y complementario al instrumento de planeamiento, sin carácter normativo ni vinculante.

**Segundo.**- Requerir al promotor para que durante el trámite de información pública y en todo caso antes de su aprobación definitiva presente un texto refundido en el que se recojan las observaciones del informe emitido por el Sr. Jefe de la Oficina de Planeamiento, del cual habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

**Tercero.**- Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.”

Córdoba, 15 de Julio de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 6.518

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.**— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes del edificio sito en c/ Rodolfo Gil nº 2, esquina a c/ Alcalde Sanz Noguera, presentado por la entidad mercantil PROCASA, PROYECTOS Y OBRAS S.L

**Segundo.**- Requerir al promotor para que durante el trámite de información pública y en todo caso antes de su aprobación definitiva presente un texto refundido en el que se recojan las observaciones del informe emitido por el Sr. Jefe de la Oficina de Planeamiento, del cual habrá de darse traslado como motivación de la resolución, debiendo aportar igualmente informe Arqueológico.

**Tercero.**- Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.

Córdoba, 11 de julio de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Licencias Oficina Vía Pública**  
 Núm. 6.522

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA.**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-**

La presente Ordenanza regula la instalación y funcionamiento de los Kioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y prensa en general que se establezcan en la vía pública y demás bienes del uso público.

**ARTÍCULO 2.-**

No se encuentran sometidos a esta Ordenanza los establecimientos dedicados a este tráfico comercial que se ubiquen en locales cerrados o terrenos de dominio privado, que se regirán por la normativa sobre apertura de establecimientos en cada momento en vigor.

**CAPÍTULO II**  
**RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LICENCIAS**

**ARTÍCULO 3.-**

1. La determinación de los lugares donde pueden emplazarse

los Kioscos de Prensa, así como el número de los mismos corresponde exclusivamente al Consejo de Gerencia.

2. Siendo el Presidente de la Gerencia el Órgano competente para conceder la licencia que ampare, en cada caso, este uso común especial normal de bienes de dominio público en que consiste este tipo de instalación.

**ARTÍCULO 4.-**

1.- A los efectos previstos en el artículo anterior, anualmente, la Asociación Provincial de Vendedores de Prensa propondrá el número de nuevas autorizaciones y emplazamientos que estime oportunos.

2.- Se elaborará anualmente una relación de los kioscos de prensa. Dicha relación incluirá los ya instalados con licencia vigente, los instalados que queden vacantes y los de nueva creación con la ubicación para su emplazamiento, conforme a la propuesta del número anterior. EL Consejo de Gerencia, a la vista de la propuesta, y previo dictamen de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y la Comunicación, determinará, el número de nuevas licencias y los emplazamientos de los Kioscos, así como la aprobación de la relación citada.

3.- El acuerdo adoptado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los tablones de Edictos Municipales, para su exposición pública, remitiéndose una copia a la Asociación Provincial de Vendedores de Prensa

Transcurrido el plazo de 1 mes si que se hubieran formulado alegaciones o no estimadas éstas, la relación se entenderá aprobada definitivamente.

4.- Los nuevos emplazamientos atenderán, a los siguientes criterios:

a) Las necesidades planteadas en los distintos núcleos de población afectados.

b) La proximidad de otros establecimientos dedicados a la misma actividad, en su modalidad de Kioscos, cuya distancia, se fijará por la Administración, en cada caso, atendiendo a los criterios y razones técnicas que se establezcan.

c) En todo caso en la acera donde se emplace el Kiosco, ha de dejarse un ancho libre para el tránsito peatonal, de al menos tres metros, cuando el Kiosco esté ejerciendo su actividad, sin perjuicio de que la intensidad del tránsito requiera un ancho libre superior.

d) No podrá dificultar o impedir la visibilidad o el correcto uso de los elementos que ya se encuentre instalados en la vía pública y correspondan a servicios o concesiones municipales.

e) Se considerarán emplazamiento no autorizables aquellos que, aun reuniendo los requisitos anteriores, supusiesen una manifiesta merma de las condiciones de seguridad en el uso del espacio público, o de sus características y valores de tipo histórico, arquitectónico o urbano, o en los que concurrieran circunstancias especiales, por normativa sectorial, previsiones urbanísticas, usos estacionales del espacio público, etc.

**ARTÍCULO 5.-**

1. Todos los kioscos cuya instalación se solicite habrán de ser homologados por el Ayuntamiento, conforme a criterios previamente establecidos, para lo que se oír a la Asociación Provincial de Vendedores de Prensa.

2. Con carácter general, la superficie máxima de cabina será de (5) cinco metros cuadrados; no obstante podrá autorizarse de hasta (7) siete metros cuadrados, si se cumple la determinación de la letra c) del nº 4 del artículo anterior, o se sitúa en zona terriza ajenas a una acera en las que las dimensiones de la misma lo permita y no se dificulte la circulación. La altura máxima, desde la rasante será (3.5 m) tres metros con cincuenta centímetros.

3. La prensa y los productos editoriales a la venta se almacenarán y mostrarán desde el interior del Kiosco, no permitiéndose en ningún caso, ocupar el suelo del dominio público, con publicaciones, ni colocar armazones, estanterías, corta vientos, plásticos o cualquiera otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio urbano.

4. Los kioscos además de la finalidad específica, podrán constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias. Definiéndose mediante acuerdo del Consejo de Gerencia, el espacio destinado a publicidad.

**ARTÍCULO 6.-**

1. Las licencias se otorgarán mediante concurso público y, si



no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

2. Un tercio de las licencias serán reservadas a personas con minusvalías física, psíquica o sensorial. El grado ha de ser igual o superior al de 33 por 100, que no incapacite para el desempeño personal de la actividad de venta de prensa, se acreditará mediante certificación expedida por órgano competente del Ministerio de Trabajo, en que conste la calificación de la minusvalía y el grado de ésta.

En caso de no concurrencia de solicitantes por este tercio, o de no acreditarse la discapacidad física o ésta les impidiese la dedicación personal, este tercio se acumulara a la convocatoria general.

#### **ARTÍCULO 7.-**

1. A estos efectos, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 4.3 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán solicitar la licencia para instalar los Kioscos de nueva implantación o la licencia de los ya instalados y vacantes.

2. Se consideran Kioscos instalados y vacantes en los que se de alguna de estas circunstancias:

a) Que haya transcurrido el plazo de 50 años, desde que se otorgó la autorización o licencia inicial.

b) Que haya transcurrido el plazo de cinco años sin que se haya ejercido el derecho de prórroga.

c) Que no se produzca el cambio de titularidad conforme al art. 16.1, bien porque no se haya solicitado o porque no se haya estimado la petición.

3. Requisitos de los solicitantes para que sea admitida a tramite su solicitud:

a) Que sea persona física, de nacionalidad española o ciudadano de la Comunidad Económica Europea y que esté en posesión de sus derechos civiles.

b) Que se acredite que tanto el peticionario como su cónyuge se encuentra en situación de necesidad, manifestando su propósito de no simultanear la actividad de venta de periódicos y revistas con otra fija de carácter lucrativo.

c) Que el solicitante se comprometa a desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de contar con la ayuda del auxiliar en los términos del art. 15.

4. Las instancias que presentarán los interesados en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que harán constar expresamente:

a) Nombre, apellidos, NIF. y domicilio a efectos de notificaciones.

b) Petición concreta del Kiosco al que opten.

c) Su conformidad con las normas con que rigen la adjudicación de la licencia.

5. Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

a) Declaración jurada o formal de no explotar otro Kiosco o desarrollar actividad empresarial, profesional o de cualquier carácter, que impida el desarrollo personal de la actividad autorizada por esta licencia.

b) Documentación que el interesado estime oportuna como prueba de su condición, méritos o circunstancias que posibiliten la preferencia en la adjudicación, de conformidad con el baremo del artículo 10.

#### **ARTÍCULO 8.-**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se remitirá relación de solicitantes a la Asociación Provincial de Vendedores de prensa, a fin de que en el plazo de quince días naturales emita informe sobre todos y cada uno de ellos. Dicho informe no será vinculante para el Ayuntamiento.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin emitirse el informe por la citada Asociación, se entenderá que lo es favorable a todos los efectos.

#### **ARTÍCULO 9.-**

1. A la vista del informe antes expuesto, se elevará al Presidente de la Gerencia propuesta de admisión de las solicitudes que reúnan los requisitos previstos, a las que se dará una numeración correlativa según el orden de presentación en el Registro General de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y de desestimación de aquéllas que no los cumplieren, con expresión de los motivos por el que deben rechazarse.

2. Del acuerdo que, al efecto, adopte el Presidente se dará

traslado a los interesados y se publicará en los Tablones de Edictos de la Corporación y de la Gerencia de Urbanismo, concediéndose un plazo de siete días naturales, desde el siguiente a la publicación o recepción de la notificación, para presentar reclamaciones. También se notificará a la Asociación Provincial de Vendedores de Prensa.

3. Transcurrido dicho plazo y a la vista de las reclamaciones presentadas, y tras oír a la Asociación Profesional Provincial de Vendedores de Prensa, el Presidente resolverá la admisión y desestimación definitiva de solicitudes.

4. Tras resolver las reclamaciones, se valorarán las méritos y circunstancias de los solicitantes admitidos, de acuerdo con el Baremo del artículo 10

#### **ARTÍCULO 10.-**

1. A tenor de lo previsto en el artículo 6º de esta Ordenanza, las licencias se adjudicarán mediante concurso público por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. Se procederá a la adjudicación de las licencias con arreglo al Baremo que queda establecido en los siguientes términos:

a) Por cónyuge o hijo (que conviva y dependan económicamente el uno del otro, o formen parte de la unidad familiar), del anterior titular de la licencia municipal: 2.75 puntos.

b) Por cada año de ejercicio profesional con carnet de vendedor de prensa (titular o familiar auxiliar): 0.55 puntos, hasta un máximo de 2.75.

c) El reconocimiento público de servicios humanitarios, heroicos, cívicos o que redunden en beneficio de la colectividad, cuando no haya otros medios de subsistencia: 2.25 puntos.

d) Circunstancias de necesidad debidamente acreditadas: 2.25 puntos.

3. Si efectuado este procedimiento hubiere igualdad entre los solicitantes, se procederá a la adjudicación de las licencias por sorteo que se celebrará, previa convocatoria pública, en la Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Presidente de la Gerencia o Capitular en quien delegue, y con la asistencia de un Capitular más que sea componente de la C.A.E.B.U.T.U. y del Presidente de la Asociación Provincial de Vendedores de Prensa, actuando de Secretario el que lo sea de la Gerencia o funcionario en quien delegue expresamente.

#### **ARTÍCULO 11.-**

Para poder desarrollar esta actividad será requisito indispensable estar en posesión del Carnet de Vendedor de Prensa y cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación vigente, disponer de una póliza contratada sobre seguro de responsabilidad civil que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad.

### **CAPÍTULO III**

#### **RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS**

#### **ARTÍCULO 12.-**

La explotación de los Kioscos, al incurrir en un uso común especial normal de bienes demaniales, se sujeta a licencia, en los términos previstos en esta Ordenanza y en la Legislación aplicable a que se refiere la Disposición Final Primera de la misma.

#### **ARTÍCULO 13.-**

La duración de la licencia, para desarrollar esta actividad no excederá del plazo de 50 años, concediéndose por plazos prorrogables de 5 años, hasta alcanzar el tope antes señalado.

#### **ARTÍCULO 14.-**

1. El titular de la licencia, está obligado a adquirir e instalar el modelo de Kiosco homologado que el autorice el Ayuntamiento, debiendo mantenerlo posteriormente en las debidas condiciones de salubridad, ornato y limpieza.

2. Asimismo vendrá obligado a satisfacer la tasa que por uso y aprovechamiento de un bien demanial en la modalidad que figure en la Ordenanza Fiscal en cada momento en vigor, en los términos en ella previstos.

3. Tendrá en lugar visible del kiosco, la ficha identificativa, expedida por la Gerencia de urbanismo en la que constará:

a) Nombre y apellidos, NIF del Titular

b) Nombre y apellidos, NIF del Auxiliar-Familiar 1º y en su caso del Segundo.

c) Fecha de la licencia, emplazamiento y ocupación autorizada.

#### **ARTÍCULO 15.-**

1. Dada la naturaleza de estas licencias, el titular de las mis-

mas vendrá obligado a ejercer personalmente esta actividad sin que quepa efectuarlo por representación, asalariado u otra persona, siendo causa de revocación de la licencia la contravención de esta norma.

2. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, en atención a la singularidad de esta actividad comercial, se permite que los titulares de licencias de kioscos de prensa y revistas puedan contar con una persona que le auxilie en las tareas de explotación, previa autorización municipal y quedando obligada a abonar las tasas correspondientes que fijen las ordenanzas fiscales al respecto y al cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social.

3. Asimismo podrán nombrar un segundo auxiliar, para el caso de ausencia, enfermedad o vacante del auxiliar primero.

El auxiliar segundo, deberá necesariamente tener relación de consanguinidad en línea directa, ascendente o descendente y colateral hasta el tercer grado inclusive, con el titular del Kiosco.

En ambos casos, el auxiliar, primero y segundo, deberá reunir los mismos requisitos que el titular para desarrollar la profesión de vendedor de prensa, exigiéndole dedicación plena y exclusiva en la misma.

Asimismo, en ambos casos, dicho auxilio o suplencia, para poder ser ejercido, requerirá que previamente el titular de la licencia lo solicite y obtenga la aprobación municipal.

#### **ARTÍCULO 16.-**

1. Dado el carácter personalismo de la licencia de Kioscos situados en la Vía Pública, ésta será de carácter intransferible.

No obstante, y siempre que el número de licencia otorgables no estuviere limitado, se establece expresamente como excepción a su intransmisibilidad el caso de fallecimiento y/o jubilación y situaciones de invalidez e incapacidad asimiladas del titular sin haber cubierto el periodo máximo de la licencia; en estos casos se autorizará la transmisión de la licencia al auxiliar autorizado siempre y cuando acredite suficientemente ser su medio de vida y haya figurado como auxiliar debidamente autorizado durante al menos un año antes de la fecha de fallecimiento, jubilación, invalidez o incapacidad del titular respectivamente.

2. En los supuestos enumerados, si no hubiera ningún auxiliar o éste no reuniera las condiciones señaladas en el párrafo anterior, o habiéndola reunido, dejará de reunir las, se producirá automáticamente la extinción de la licencia y se procederá a una nueva adjudicación. En dicho caso, mientras se tramita la nueva adjudicación, el auxiliar, cuando lo haya, podrá seguir en la explotación del mismo, de forma transitoria hasta la nueva adjudicación.

Cuando fuere menor de edad o estuviere incapacitado la persona que pueda tener derecho a la explotación del kiosco, y se le adjudique la licencia, ésta deberá ser explotada en su nombre por el tutor u órgano que desempeñe esta misión, nombrando al efecto, hasta la mayoría de edad o la desaparición de la causa de incapacidad del nuevo titular.

#### **ARTÍCULO 17.-**

1. Dada la naturaleza de este uso común especial normal de un bien de dominio público, su ejercicio queda supeditado al interés general, ajustándose a los actos de afectación y apertura al uso público del bien de que se trata y a los preceptos de carácter general.

2. Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento, mediante Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, podrá ordenar el traslado del Kiosco a otro emplazamiento, dentro de la zona en que se emplace, cuando circunstancias urbanísticas, de tráfico, estética o cualesquiera otras, debidamente acreditadas, así lo aconsejen. A estos efectos, el cambio deberá efectuarse dentro del plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la resolución, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se originen, salvo que, por incumplimiento del requerimiento, deban efectuar el traslado los propios Servicios Municipales o un tercero, en que dichos gastos correrán a cargo del titular del Kiosco, pudiéndose exaccionarse por la vía de apremio.

#### **ARTÍCULO 18.-**

Son causas de extinción y revocación de estas licencias las siguientes:

a) El transcurso del tiempo de duración de la licencia, sin instar la prórroga en los términos del artículo 16.2º de esta Ordenanza,

o cuando no hubiere lugar a ella por haberse cumplido los 50 años que como tope máximo se fijan en el artículo 13 de la misma.

b) La falta de pago en la tasa correspondiente.

c) El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza y demás disposiciones en vigor en cada momento.

d) El cierre del Kiosco por causa injustificada durante un mes.

e) El incumplimiento de los requerimientos que sobre el desarrollo de esta actividad efectúe el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias y los preceptos en cada momento en vigor.

f) Desarrollar en el Kiosco actividades no autorizadas dentro del ámbito de la licencia.

g) El ejercicio por el titular de otra actividad, profesión, arte u oficio, que no sean la administración de su propio patrimonio, así como la falta de explotación personal del Kiosco.

h) La concurrencia de alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vigente (o en la norma que, en lo sucesivo, pueda sustituirlo), con los efectos previstos en el mismo.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES**

##### **ARTÍCULO 19.-**

1. El modelo y características del Kiosco a ubicar en los bienes demaniales se aprobará por el Consejo de Gerencia, tras el correspondiente expediente de homologación y oída la Asociación Provincial de Vendedores de Prensa.

2. A estos efectos, se tendrá en cuenta la normativa urbanística en cada momento en vigor, podrá tener especial tratamiento los estacionamientos de Kioscos en la zona conjunto histórico, sin que la instalación sea una edificación que, por sus características, suponga una permanencia absoluta en el bien demanial o una transformación de éste, que llevaría a tipificarla como ocupación, y, por ende, sujeto a concesión demanial.

3. Una vez aprobado el modelo de Kiosco a estacionar en cada caso, los titulares de los mismos vendrán obligados a acomodar los que tengan en explotación en el plazo máximo de doce meses.

Los modelos Homologados, tendrán salvo acuerdo en contrario con la Asociación Provincial de Vendedores de Prensa, una vigencia mínima de quince años, que se contará conforme al número anterior desde los doce meses posteriores a la adopción del acuerdo en que debe ser instalados.

##### **ARTÍCULO 20.-**

1. Cualquier obra de reforma, mejora o cambio de las características del Kiosco homologado por el Ayuntamiento deberá ser previa y expresamente aprobada por éste, siguiéndose los trámites señalados en el número 1º del artículo anterior.

2. Las acometidas de los servicios de teléfono, electricidad, etc. serán subterráneas, y deberán proveerse de la correspondiente licencia de obras en la vía pública, previo pago de tasas.

3. No se permitirá la instalación de rótulos, u otros elementos que no estuvieran predefinidos en el Modelo Homologado.

4. Los productos autorizados para la venta son la prensa y las publicaciones periódicas sea cual fuera su naturaleza o especialidad, así como aquellos artículos que los complementen.

También podrá venderse los títulos de transporte o aparcamiento, tarjetas de teléfono y aquellos otros de este mismo orden que suponga un servicio al ciudadano y autorice el Ayuntamiento.

5. La contravención de estas normas podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **PRIMERA.-**

Los actuales titulares de Kioscos de venta de prensa y sus auxiliares que los fueran conforme a una normativa anterior, permanecerán inalterables en sus derechos y en las mismas condiciones en las que fueron otorgadas y hasta el final del plazo de su concesión.

##### **SEGUNDA.-**

A los efectos previstos en cuanto al tope máximo de la licencia, se sumarán los periodos hasta ahora disfrutados por los titulares de las licencias, autorizaciones, concesiones, etc.

##### **TERCERA .-**

Se considerará cubierto el trámite de solicitud de autorización municipal para el ejercicio de Auxiliar del titular y otorgada la misma, cuando el auxiliar de la licencia tuviere autorizado, con la

comunicación del nombre de este mediante declaración jurada adjuntada a la solicitud de renovación quinquenal contemplada en el art. 13 y no se haya puesto objeciones desde el ámbito municipal.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-**

Los que en el momento de la aprobación de estas normas ejercieran la explotación de un Kiosco de prensa sin ningún título, y pudieran acreditar un antigüedad mínima ejerciendo dicha explotación superior a dos años, deberán solicitar la regularización de la actividad mediante la petición de licencia, en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, debiéndose ajustar, en su caso a los determinaciones de la misma.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de las autorizaciones para la instalación y funcionamiento de Kioscos destinados a la venta de Prensa, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 296, de 26 de diciembre de 1986, y sus posteriores modificaciones (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 241, de 19 de octubre de 1988, nº 299, de 31 de diciembre de 1999) así como cuantas normas de igual o inferior rango a esta Ordenanza la contradigan o no se ajusten a sus prescripciones.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **PRIMERA.-**

En lo no dispuesto en esta Ordenanza, se estará a la normativa de Régimen Local en cada momento en vigor y, señaladamente, a la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; con aplicación de las normas del Derecho Privado, en su caso, a falta de otras normas expresas.

##### **SEGUNDA.-**

Esta Ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70,2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **PALMA DEL RÍO**

Núm. 6.527

#### **A N U N C I O**

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Resolución con fecha 17 de julio de 2003, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **DECRETO 1808/2003 SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.-**

Teniendo previsto ausentarme del Municipio, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, he resuelto:

Primero.- Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. Francisco Javier Domínguez Peso.

Segundo.- La presente delegación surtirá efectos durante los días 18 a 23 de julio del 2003, ambos inclusive.

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto a la Corporación Municipal y notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Domínguez Peso, y publíquese el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial.

Palma del Río a 17 de julio de 2003.— El Alcalde, Salvador Blanco Rubio.

#### **FUENTE CARRETEROS**

Núm. 6.617

#### **A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente se hace público las delegaciones conferidas por esta Alcaldía mediante Resolución número 31/2003, de 19 de junio, a favor de los Concejales y para las materias que se indican:

A D.<sup>a</sup> Antonia Martín Moreno:

— Área de temas Sociales, Participación y Cultura: Asuntos

Sociales, Mujer, Juventud, Cultura, Participación Ciudadana, Tercera Edad.

A D. Rogelio García Martínez:

— Área de calidad de Vida: Salud, Defensa del Consumidor, Deportes, Medio Ambiente, Protección Civil, Festejos y Ocio.

De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, notificándose además a los interesados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente del presente Decreto.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, en Fuente Carreteros, a 19 de junio de 2003.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

#### **SANTAELLA**

Núm. 6.618

#### **Decreto Alcaldía**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.3 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y ante la necesidad de ausentarme de la localidad de Santaella durante los días del 14 al 20 de julio del presente año 2003, he resuelto en el día de la fecha que me sustituya en las funciones de Alcalde de esta Corporación, el Tercer Teniente de Alcalde, don Carlos Puerma López.

Publíquese el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para conocimiento general y a los efectos legales oportunos.

Lo que se decreta en Santaella, a 11 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

Núm. 6.619

#### **Decreto Alcaldía**

En base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual al ser Santaella un municipio con más de 5.000 habitantes y por tanto preceptiva la constitución de la Comisión de Gobierno, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en concordancia con el artículo 23 de la Ley de Régimen Local y el 43.1 del R.O.F, corresponde al Alcalde-Presidente el nombramiento de los miembros que integrarán la Comisión de Gobierno y la delegación de competencias que de la Alcaldía se les pueda conferir, siendo asimismo cuatro miembros el número que integrará la citada Comisión, por ello he resuelto:

1.— Nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

D. José Rodríguez López.

D. Eulogio López Urbano.

D. Carlos Puerma López.

D. Rafael Romero Monzón.

2.— Notifíquese el presente nombramiento a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

3.— Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el presente nombramiento, sin perjuicio de la efectividad inmediata del mismo.

4.— Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.

5.— Delegar en la citada Comisión de Gobierno las competencias de esta Alcaldía atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las establecidas en los apartados 2 y 3 del citado artículo y el artículo 71 de la mencionada Ley.

Dicha delegación se entiende concedida abarcando la facultad de dirigir, gestionar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Santaella, a 1 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

Núm. 6.620

#### **Decreto Alcaldía**

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 y 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez efectuado el nombramiento de los integrantes de la Co-

misión de Gobierno de esta Corporación, por el presente he resuelto:

1.— Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, que a su vez son miembros de la Comisión de Gobierno.

- D. José Rodríguez López, Primer Teniente de Alcalde.
- D. Eulogio López Urbano, Segundo Teniente de Alcalde.
- D. Carlos Puerma López, Tercer Teniente de Alcalde.
- D. Rafael Romero Monzón, Cuarto Teniente de Alcalde.

2.— Los Tenientes de Alcalde nombrados sustituirán por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde.

3.— Notificar la presente Resolución a los nombrados.

4.— Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el presente decreto.

5.— Dése cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.

Santaella, a 1 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Palomas Merino.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 6.630

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2003, se ha acordado nombrar a los Tenientes de Alcalde de esta Corporación por el orden que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde: D.ª María Aurora Romero Muñoz.  
Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio Ramos Córdoba.  
Tercer Teniente de Alcalde: D.ª María Pilar Granados Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villanueva del Duque, 16 de julio de 2003.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

#### FUENTE LA LANCHA

Núm. 6.631

A N U N C I O

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la devolución de fianza definitiva por importe de 614,47 euros a la empresa Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, S.C.A., adjudicataria del contrato ya finalizado para la ejecución de las obras de "Rehabilitación Iglesia de Santa Catalina en Fuente La Lancha", por el presente se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes consideren tener algún derecho exigible a la referida empresa por razón del contrato garantizado, en el registro de Entrada de este Ayuntamiento.

Fuente la Lancha, a 17 de julio de 2003.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

Núm. 6.632

D E C R E T O

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones durante los días 25 de julio al 10 de agosto de 2003, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente,

Vengo en decretar:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 del referido texto legal, me sustituya en la totalidad de las funciones de Alcalde-Presidente, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Félix Aranda Cambrón, durante los expresados días y al bojeto del desempeño accidental del cargo.

Notifíquese al designado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

En Fuente la Lancha, a 18 de julio de 2003.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

#### BENAMEJÍ

Núm. 6.650

A N U N C I O

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el

día 17 de julio de 2003, se prestó aprobación inicial al Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Residencia de la Tercera Edad, y al Reglamento de Funcionamiento de Régimen Interior de la Unidad de Estancias Diurnas de Benamejí.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que los interesados puedan consultar el texto de los mismos, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones y sugerencias que tengan por conveniente, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el mismo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobados.

Benamejí, a 21 de julio de 2003.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

#### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba)

Núm. 6.655

Don José Hernández Navarrete, Secretario-Interventor de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos (Priego de Córdoba), certifico:

Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía de la E.L.A. de Castil de Campos existe una con el número de registro 37/2003, que transcrita literalmente dice:

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1986, vengo en resolver:

**Primero.**— Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Ruiz Luque las funciones de esta Alcaldía durante los días 14 de julio al 3 de agosto del presente año.

**Segundo.**— Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

**Tercero.**— Notificar al interesado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del R.D. 2.568/86, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se extiende la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Castil de Campos, a 11 de julio de 2003.— El Secretario-Interventor, José Hernández Navarrete.— V.º B.º: El Alcalde, firma ilegible.

#### CASTRO DEL RÍO

Núm. 6.702

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2003 del expediente de Transferencias de Créditos número 1/2003, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados por éste:

AUMENTOS

#### Suplementos:

Capítulo: 1.º

Concepto: Gastos de personal.

Importe: 59.640,17 euros.

#### Total: 59.640,17 euros.

#### Bajas de Partidas no comprometidas:

Capítulo: 1.º

Concepto: Gastos de personal.

Importe: 59.640,17 euros.

#### Total: 59.640,17 euros.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente aprobado.

Castro del Río, 18 de julio de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

#### HORNACHUELOS

Núm. 6.796

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 2003, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2003, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA.

**El Presupuesto General mencionado, junto con toda la documentación que lo acompaña, se halla expuesto al público en la Intervención Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a los siguientes apartados:**

Primero.- Se consideran interesados las personas que establece el artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- El plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- La oficina de presentación será el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la referida Ley de Haciendas Locales, será considerado definitivo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público.

Hornachuelos 29 de julio 2003.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 5.946

Doña Mónica Céspedes Cano, Magistrada Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, hago saber:

Que en el expediente de suspensión de pagos tramitado en este Juzgado a instancias de don José Luis Gómez Jiménez, representado por la Procuradora doña María Virtudes Garrido López, por la acreedora doña Natividad Agundo Leva se ha solicitado la cancelación en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba de la inscripción del Convenio de Suspensión de Pagos que consta sobre las siguientes fincas propiedad del suspenso don José Luis Gómez Jiménez.

— Urbana, parcela de terreno procedente de la señalada con la letra A de Turruñuelos, en el ruedo y término de esta capital, inscrita al tomo 429, libro 116, folio 133, finca número 8.757.

— Urbana, parcela de terreno procedente de la señalada con la letra A de Turruñuelos, en el ruedo y término de esta capital, inscrita al tomo 429, libro 116, folio 136, finca número 8.755.

En resolución dictada en dicho expediente se ha acordado requerir a los acreedores con interés en el mismo, para que en el plazo de diez días manifiesten lo que a su derecho convenga acerca de la cancelación que se pretende.

Dado en Córdoba, a 16 de enero de 2003.— La Magistrada Juez, Mónica Céspedes Cano.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.531

Don Francisco de Asís Durán Girón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 699/2003, a instancia de Carmen María Romero Guerra y Rafael Reyes Secilla, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Solar para edificar situado en las proximidades de la Barriada de Alcolea, marcado con el número 50 de la calle Acequia, término de esta ciudad. Tiene fachada a la calle Acequia y linda, por la derecha, entrando, con terreno de Teófila Ollero; por la izquierda, con más de Andrés Mancheño, y por el fondo, con el cercado de Ribera la Baja, de las señoras García Ruiz y García de Dios.

Tiene una superficie de 99 metros 60 decímetros cuadrados. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 18 de julio de 2003.— El/la Secretario/a, firma ilegible.

Núm. 6.626

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2002, a instancia de la parte actora don Manuel Aguilar Lozano, contra Francisco Javier Lora Ruiz, sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 14 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“He decidido: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre don Manuel Aguilera Lozano con don Francisco Javier Lora Ruiz, fijando como indemnización a abonar por este último al actor 1.628,10 euros, más los salarios de trámite a razón de 592,47 euros mensuales.” Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.”

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Lora Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de julio de 2003.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.664

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 515/2003 a instancia de la parte actora doña María Teresa Orden Cárdenas, doña María Pilar Cerda Garrido y doña Magdalena Román Galán contra Fogasa y Cuesta López Manuela sobre despidos se ha dictado resolución de fecha de 22 de julio de 2003 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que debía declarar caducada la acción de despido ejercitada por M.<sup>a</sup> Teresa Orden Cárdenas, doña María Pilar Cerda Garrido y doña Magdalena Román Galán contra la empresa Cuesta López Manuela, a la que absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia de la que dará oportuno testimonio de las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de julio de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.685

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2003, a instancia de la parte actora Mutua FREMAP, contra Aislamientos Carmona, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Ejecución, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Córdoba, a 22 de julio de 2003.  
dada cuenta y;

#### Hechos

Primero.— En los Autos de referencia, seguidos a instancia de

Mutua FREMAP, contra Aislamientos Carmona, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se dictó Resolución judicial de fecha 20-05-03, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación a la demandada.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.— La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (Arts. 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

S.S.<sup>a</sup> Iltra. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada empresa Aislamientos Carmona, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.157,23 euros en concepto de principal, más la de 5.431,44 euros calculados para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, con responsabilidad subsidiaria al I.N.S.S. y T.G.S.S. en dicho abono en caso de insolvencia de la empresa.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Requírase a la parte ejecutante para que aporte el CIF de la parte ejecutada, a fin de librar los oportunos oficios para la averiguación patrimonial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndose a la parte ejecutada mediante edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aislamientos

Carmona, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de julio de 2003.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.686

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2003, a instancia de la parte actora Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, contra Centros Comerciales Carrefour, S.A., José Molina Torres, Isidro Raya Laredo y Francisco Javier Sánchez Ruiz, sobre Procedimiento de Oficio, se ha dictado Resolución de fecha 21-07-2003 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta, declaro ajustados a derecho los contratos temporales celebrados entre Centros Comerciales Carrefour, S.A. y don José Molina Torres, don Isidro Raya Laredo y don Francisco Javier Sánchez Ruiz. Notifíquese esta Sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Javier Sánchez Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de julio de 2003.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

#### LUCENA

Núm. 5.977

Don Luis Martínez Durán, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria expediente de dominio sobre reanudación tracto sucesivo 8/2003 a instancia de Manuel Cañas Caballero, Manuel y Felisa Cañas Balmisa, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Urbana. Casa marcada con los números 8 y 10, antes solo con el 10, de la calle Rodrigo Alonso, antes Peña de la villa de Iznájar. ocupa una extensión superficial de 154 metros y 4 centímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando con la de Antonio Martos Hidalgo; por la izquierda, con la de Joaquina Narváez Galán; y al fondo, patios de la casa escuela de niños de propiedad del Ayuntamiento de Iznájar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute al folio 133 del tomo 333 del Ayuntamiento de Iznájar, finca número 3-352 Inscripción 3.<sup>a</sup>

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo de cita a Manuel Cañas Caballero, como titular catastral y a herederos o causahabientes de Antonio Matas Rey como titular registral en ignorado paradero, herederos o causahabientes de don Manuel Cañas Ferreira como transmitente, asimismo en ignorado paradero, para dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 19 de junio de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.286

Don Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 237/2003, a instancia de doña Carmen Gómez de

Aranda Pérez, legalmente representada por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.— Tierra de secano, olivar en el partido del Barranco de la Palma, del término de Rute y cabida 2 hectáreas, 87 áreas y 79 centiáreas. Linda: Al Norte, con don Juan Medina Ariza; al Sur, con don Antonio José Roldán Leal; al Este, con el arroyo o barranco de la Isla; y al Oeste, con doña Carmen Gómez de Aranda Rueda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita al coheredero del transmitente don Gregorio Gómez de Aranda Pérez y a los colindantes don Juan Medina Ariza, don Antonio José Roldán Leal y doña Carmen Gómez de Aranda Rueda, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 7 de julio de 2003.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.351

Don Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 213/2003 a instancia de José Cámara Ortega representado por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo, expediente de dominio para reanudación tracto de la siguiente finca:

Rústica.— Suerte de olivar, radicante en el partido de Matososo, tercer cuartel rural de este término, con una superficie de 1 hectárea, 97 áreas, 99 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, que linda: Norte, con olivar de doña Josefa Jiménez Viso; sur con otro de don José Medina; este, con más de don Elías Vázquez y don Juan Miguel Martín; y oeste, con otro de Carmen Salazar Reyes. De secano e indivisible.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 509, libro 443, folio 9, inscripción 3.<sup>a</sup> y al tomo 512, libro 446, folio 44, inscripción 8.<sup>a</sup>.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a María de la Concepción Villa Fernández, Concepción Fernández de la Torre y María de la Concepción Villa Fernández para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 3 de julio de 2003.— El Secretario, Enrique de Juan López.

Núm. 6.352

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 215/2003 a instancia de Moreno Budia e Hijos, SL representado por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo, expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de dos quintas partes indivisas de la siguiente finca:

Urbana.— Casa número 25 D, de la calle Aguardentería de esta capital, manzana 106 del quinto cuartel, con una superficie de 60 metros y 30 decímetros cuadrados. Su fachada mira al sur y linda: Por la derecha entrada y fondo, con el resto de donde se segrega que se reserva el vendedor y por la izquierda, con la finca anterior que se vende a doña Soledad Espada Caballero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, tomo 637, libro 558, folio 93, finca 7.537.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Francisco Parejo Muñoz y Socorro Moreno Herrero, como titulares registrales, a herederos y causahabientes de los mismos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 7 de julio de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.353

Don Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 229/2003, a instancia de Consuelo Ropero Pedrosa, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.— Casa sita en la calle Nueva, número 11 moderno, de Benamejí. Linda por la derecha, entrando, con la casa de Rosario Arjona Velasco, hija y heredera de Antonio Arjona; por su izquierda, con otra de Ana Arjona Ojeda, hoy de Juan Carmona Gómez, y por su espalda, con patio de la casa de los sucesores de don José Ariza Medina, hoy de Francisco Torres Jurado. Se halla edificada sobre una superficie de 112 varas cuadradas, equivalentes a 98 metros y 24 decímetros cuadrados, conteniendo varias habitaciones y departamentos y medio pozo en proindiviso con el otro medio que corresponde a la casa número 9 de la misma calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, tomo 135 del archivo general, libro 79 del término municipal de la finca, folio 235, finca registral número 3/3.622, inscripción 6.<sup>a</sup>.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a José Ropero Ramírez, como titular registral; a Gregorio Cámara del Pozo, como titular de una carga sujeta por su procedencia, con ciertas prestaciones y derechos, a que se haya afecto el casco de la población de Benamejí. Herederos o causahabientes de los mismos, todos en ignorado paradero, a Francisco Ropero Coronado, como titular catastral y transmitente de la finca objeto del expediente, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 8 de julio de 2003.— El Secretario, Enrique de Juan López.

**BAENA**

Núm. 6.359

En virtud de lo acordado por doña María del Carmen Carpio Lozano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Baena, en providencia de esta fecha dictada en el expediente de dominio número 264/03, seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Cristina Molina García que actúa en nombre y representación de don Rafael Ontiveros Ontiveros para inmatriculación en el correspondiente Registro de la Propiedad, de la finca que a continuación de describe:

“Parcela urbana con referencia catastral número 7171301UG8577S, parcela que se corresponde con la antigua parcela catastral de naturaleza rústica n.º 1 del Polígono 11, con una extensión de 40 áreas y 80 centiáreas, y en la actualidad, sus linderos son los siguientes: Al norte, con Camino de la Fuente la Reina; al sur, con hermanos López Jiménez y Marina Luque Bravo; al este, con carretera de Priego; y al oeste, con camino de la Fuente la Reina. La citada finca tiene una casa enclavada en su seno. Sobre dicha finca no hay constituido derecho real alguno.”

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Baena, a 1 de julio de 2003.— El Juez de Primera Instancia,

María del Carmen Carpio Lozano.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### MONTORO

Núm. 6.384

Doña María de los Ángeles García Aldaría, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 293/2003 a instancia de doña María Estrella Borrego Castillo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

— Urbana: Casa sita en la villa de Azuel-Cardaña, calle Triana señalada con el n.º 1 que linda por la derecha entrando con Francisco Coca Trujillo; y por la izquierda y fondo, con terrenos del Ayuntamiento de Cardaña. Dicha vivienda tiene una superficie construida de 82 metros cuadrados y 10 centímetros cuadrados encuadrados en una parcela de formas trapeziales, con una superficie de 223,04 metros cuadrados.

— Urbana: Casa sita en la villa de Azuel-Cardaña, calle Triana señalada con el n.º 5 que linda por la derecha entrando, izquierda y fondo con terrenos del Ayuntamiento de Cardaña. Tiene una superficie de 23 metros cuadrados de los cuales están construidos en su totalidad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 15 de julio de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

### MONTILLA

Núm. 6.429

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria Judicial del Juzgado e Primera Instancia Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 265/2003 a instancia de Agustín Mata Moreno, para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Rústica. Suerte de tierra calma de secano e indivisible, sita al pago del Hospitalito, en término de Montemayor, de superficie 30 áreas con 61 centiáreas, que linda; al norte, con fincas de los hermanos, don Antonio, don Bernardo, doña Mercedes y don Manuel Moreno Urbano; al sur con otra de don Agustín Mata Moreno; al este con finca de don Clemente Mata Urbano, hoy de doña Engracia Varona Fernández; y al Oeste con la carretera Córdoba-Málaga. Referencia catastral 9784743UG4698S0001WJ.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 8 de julio de 2003.— La Secretaria, Carmen María Siles Monserrat.

### SEVILLA

Núm. 6.529

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 401/2003 a instancia de la parte actora doña María Victoria Rodríguez Zamora y Fernando Ruiz Fernández contra Electrodomésticos Megacor, SL sobre despidos se ha dictado resolución de fecha 8 de julio de 2003 del tenor literal siguiente:

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por doña María Rodríguez Zamora y don Fernando Ruiz Fernández, contra Electrodomésticos Megacor, SL debo absolver y absolver a la demandada de las pretensiones deducidas contra ella en la demanda.

Notifíquese a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Electrodomésticos Megacor, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 9 de julio de 2003.— La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

### ESTEPA (Sevilla)

Núm. 6.532

#### Cédula de Citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Estepa.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas n.º 249/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Rafael Baldonado Vázquez en calidad de denunciado para asistir Juicio de Faltas seguido por contra orden público.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en C/ Castillejos 32 (teléfono 955 912 930), Sala de Vistas n.º Única, planta baja, el día 13 de octubre de 2003 y hora de las 11.

#### Prevención legales

1.— Si no comparece ni alegue justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que a su derecho estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de contra el orden público.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Estepa, a 15 de julio de 2003.— El/La Secretario, firma ilegible.

## OTROS ANUNCIOS

### COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REGANTES DEL PANTANO DEL GUADALMELLATO CÓRDOBA

Núm. 6.805

Asunto: Recaudación de Cuotas en período voluntario de pago:

Se comunica a los señores Propietarios-Regantes de esta Comunidad, que la cobranza en período voluntario del primer plazo del Canon de Riegos y Obras (Gastos de la Comunidad), de 83,11 euros por hectárea, se realizará durante el período comprendido entre los días 20 de agosto y 20 de septiembre próximos.

Reiteramos el deseo de la Junta de Gobierno de facilitar al máximo a los miembros de esta Comunidad el ejercicio del pago indicado, para lo cual seguiremos contando con la colaboración de CajaSur, para la recaudación de las cuotas.

A tal efecto, por dicha entidad le será remitido el correspondiente recibo, que deberán hacer efectivo presentándolo en cualquiera de sus oficinas.

Deseamos insistir en la conveniencia de la domiciliación bancaria de sus recibos, función que se realizará simultáneamente con el pago.

Confiamos que, al evitar los desplazamientos a nuestras oficinas, les suponga un ahorro de tiempo y mayor facilidad en el pago.

Córdoba, a 30 de julio de 2003.— El Presidente, Andrés del Campo García.